COMERCIAL CERRILLOS S.A.

MANUAL DE PREVENCIÓN

COHECHO
LAVADO DE ACTIVOS
FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO
RECEPTACIÓN DE ESPECIES
CORRUPCIÓN ENTRE PRIVADOS
NEGOCIACIÓN INCOMPATIBLE
APROPIACIÓN INDEBIDA
ADMINISTRACIÓN DESLEAL
CONTAMINACIÓN AGUAS
TRATAMIENTO INDEBIDO DE RECURSOS HIDROBIOLÓGICOS VEDADOS O REGULADOS
DELITO CONTRA LA SALUD PÚBLICA
DELITOS INFORMÁTICOS
TRATA DE PERSONAS
DELITOS DE LEY DE CONTROL DE ARMAS
SUSTRACCIÓN DE MADERA

Ley 20.393
Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas

Versiones anteriores. No hay
Versión actual. Versión 1.0 de 22 de diciembre de 2022. Directorio

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN
2. ANTECEDENTES
3. OBJETIVOS
4. ALCANCE
5. ENCARGADO DE PREVENCIÓN DE DELITOS
6. SISTEMA DE PREVENCIÓN DE DELITOS
7. ROLES
8. APLICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS
9. SISTEMA SANCIONATORIO
10. GLOSARIO
11. MODIFICACIÓN, VALIDACIÓN Y VIGENCIA

1. INTRODUCCIÓN

El presente Manual de Prevención de Delitos nace como una necesidad de COMERCIAL CERRILLOS S.A., para dar cumplimiento a lo dispuesto en la ley 20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas.

Comercial Cerrillos S.A. entiende a cabalidad el rol que le asiste como compañía tanto en relación a sus colaboradores y proveedores, como clientes y contrapartes comerciales, y, por lo mismo, comparte la preocupación existente respecto de las graves consecuencias que los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo, cohecho, receptación, corrupción entre privados, negociación incompatible o conflicto de interés, apropiación indebida, administración desleal, contaminación de aguas, tratamiento indebido de recursos hidrobiológicos vedados o regulados, delito informático, delito contra la salud pública, trata de personas e infracción a la ley de control de armas, producen tanto en la economía como en la sociedad en su conjunto.

En razón de lo expresado, COMERCIAL CERRILLOS S.A. en concordancia con las exigencias de la legislación nacional e internacional, ha adoptado el presente Manual de Prevención de Delitos (en adelante Manual), el cual busca establecer normas y pautas destinadas a prevenir, detectar y evitar la facilitación y realización de operaciones ilícitas, las que se complementan con las normas contenidas en el Código de Ética, el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, y restante normativa de la empresa.

De esta manera son parte integrante de este Manual tanto el Código de Ética como el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, además de la Política General de Prevención de Delitos y los procedimientos internos que ejecutan los anteriores.

2. ANTECEDENTES

Desde hace un par de décadas se ha podido apreciar una cada vez mayor proliferación de normativas nacionales que han ido consagrando la responsabilidad penal de las personas jurídicas derivada de la comisión de determinados delitos por hechos que producen un grave daño a los bienes jurídicos más relevantes para la sociedad. Con ciertas diferencias entre sus sistemas, pero compartiendo los mismos principios, destacan los sistemas de responsabilidad penal de personas jurídicas de Holanda, España, Reino Unido, Australia, Estados Unidos, Irlanda y Canadá, entre otros. En paralelo, a nivel multilateral, se han dictado una serie de convenciones internacionales de las cuales emanan obligaciones para los Estados Parte, de adoptar e incorporar a sus ordenamientos jurídicos internos normas que incrementen sustancialmente la responsabilidad de las personas jurídicas por los delitos cometidos por estas o por sus colaboradores.

Sin perjuicio de la obligatoriedad que ya imponían las convenciones, el hecho que marcó un hito y que motivó la dictación de la ley 20.393 fue el ingreso de Chile a la OCDE, lo cual – entre otras exigencias – contempló la existencia de una normativa interna de este tipo. La ley 20.393 entró en vigor el 2 de diciembre de 2009. Aunque ha experimentado algunos ajustes menores[1], su espíritu y obligaciones principales se han mantenido.

La citada ley señala que las empresas serán responsables de determinados delitos[2] (*lavado de activos, financiamiento del terrorismo, cohecho, receptación, corrupción entre privados, negociación incompatible o conflicto de interés, apropiación indebida, administración desleal, contaminación de aguas, tratamiento indebido de recursos hidrobiológicos vedados o regulados, delito informático, delito contra la salud pública, trata de personas e infracción a la ley de control de armas*) cuando éstos fueren cometidos directa e inmediatamente en su interés o para su provecho, por sus dueños, controladores, responsables, ejecutivos

[1] Ley 20.818 (febrero 2015), Ley 20.931 (julio 2016), Ley 21.121 (noviembre 2018), Ley 21.132 (enero 2019) y Ley 21.227 (abril 2020), Ley 21.240 (junio 2020), Ley 21.325 (abril 2021) Ley 21.412 (enero 2022), Ley 21.459 (junio 2022) y Ley 21.488 (septiembre 2022)
[2] Ver glosario

principales, representantes o quienes realicen actividades de administración y supervisión o por personas que estén bajo la dirección o supervisión directa de alguno de los ya mencionados. Lo anterior siempre cuando la comisión de delito fuere consecuencia del incumplimiento, por parte de la compañía, de los deberes de dirección y supervisión.

La responsabilidad de las empresas en la comisión de los delitos antes mencionados trae como consecuencia la aplicación de alguna de las sanciones que la misma ley estipula[3], sin perjuicio de las sanciones derivadas de los delitos propiamente tales.

La ley considera que los deberes de dirección y supervisión se han cumplido cuando, con anterioridad a la comisión del delito, la empresa hubiere adoptado e implementado modelos de organización, administración y supervisión para prevenir delitos como los señalados.

COMERCIAL CERRILLOS S.A. tiene una especial preocupación por elevar al nivel más alto posible los estándares y cumplimiento de las normas que la regulan, por lo que ha decidido diseñar e implementar un Modelo de Prevención de Delitos el cual es descrito en este Manual.

El Modelo de Prevención de Delitos está compuesto por cuatro elementos:

1. Designación de un Encargado de Prevención.
2. Definición de medios y facultades del Encargado de Prevención.
3. Establecimiento de un sistema de prevención de delitos.
4. Supervisión del sistema de prevención de delitos.

El presente Manual de Prevención de Delitos describe cada uno de los elementos del Modelo y explica cómo serán abordados por COMERCIAL CERRILLOS S.A., sirviendo como una guía para su implementación, su efectiva aplicación y supervisión.

[3]Ver capítulo “Sistema Sancionatorio Ley 20.393”

3. OBJETIVOS

El objetivo principal de este Manual es servir como una guía para la implementación, aplicación y supervisión del Modelo de Prevención de Delitos exigido por la ley 20.393 y relacionadas.

Los lineamientos constituidos en este Manual se dirigen, en primer lugar, al Directorio de COMERCIAL CERRILLOS S.A. y al Encargado de Prevención de Delitos quienes tienen la responsabilidad de establecer el Sistema de Prevención de Delitos[4] y velar por la aplicación efectiva y supervisión del Modelo de Prevención.

No obstante, para que el Modelo de Prevención de Delitos sea efectivo, es necesaria la colaboración de todos los miembros de la Compañía, así como de los terceros que se relacionan con ella, por lo que este Manual incluye pautas que se deben seguir para que ellos sean partícipes del Modelo, cumpliendo con su rol en la prevención de delitos que menciona la Ley 20.393. De esta manera, y más allá del rol que le cabe a los distintos estamentos e instancias de la compañía, el Modelo, las exigencias de la ley 20.393 y el Manual son aplicables a todas las personas vinculadas a COMERCIAL CERRILLOS S. A.

Objetivos complementarios son:

- Enfatizar el compromiso de COMERCIAL CERRILLOS S.A. , con el cumplimiento estricto de todas las leyes y regulaciones aplicables y, especialmente, de aquellas relacionadas con la prevención del lavado de activos, financiamiento del terrorismo, cohecho, receptación, corrupción entre privados, negociación incompatible o conflicto de interés, apropiación indebida, administración desleal, contaminación de aguas, tratamiento indebido de recursos hidrobiológicos vedados o regulados, delito informático, delito contra la salud pública, trata de personas e infracción a la ley de control de armas.
- Entregar herramientas de prevención, detección temprana, control y reacción.
- Enfatizar la importancia de conocer a los clientes de COMERCIAL CERRILLOS S.A. y entregar instrucciones acerca de cómo reportar actividades o transacciones que se consideran sospechosas o inusuales.
- Definir lineamientos para la regulación de procedimientos y protocolos asociados a la prevención de los delitos indicados.

[4] Ver glosario

MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

Supervisión Continua – Detección y Corrección de Fallas – Actualización del MPD

- Designa-ción de Encargado de Prevención
  - Duración en su cargo por períodos de 3 años
  - Autónomo respecto de la administración
- Definición de medios y facultades del Encargado de Prevención
  - Recursos materiales
  - Acceso directo a la a Directorio
  - Formato reportes al directorio
- Establecimiento de un sistema de prevención de delitos
  - . Identific. Actividades con riesgo de delitos
    - Listado Actividades
    - Listado Riesgos
  - Política General Prevención de Delitos
    - Políticas PD
    - Párrafo Código Conducta
  - Procedimientos Adm. y Auditoría de Rec. Financieros
    - Políticas PD
    - Manual PD
  - Sanciones – Canales Denuncia – Cláusulas Contratos
    - Canal Denuncias
    - Cláusulas Contratos y RIOHS
- Supervisión del sistema de prevención de delitos
  - Métodos aplicación efectiva y supervisión
    - Manual Prevención Delitos
    - Plan Acción Implementación
  - . Opción de certificar el MPD

4. ALCANCE

El presente Manual, así como la Política de Prevención General y procedimientos vinculados, son aplicables a todos los colaboradores directos entendiéndose dentro de dicha categoría tanto al Directorio, Gerentes, jefaturas y todos los demás trabajadores de COMERCIAL CERRILLOS S.A., como, en caso de existir, a trabajadores de Empresas de Servicios Transitorios (EST) que presten funciones dentro de las empresas.

De igual manera, se consideran obligaciones para proveedores de bienes y servicios, en los términos señalados en las respectivas secciones de este Manual aplicadas a los mismos.

Si para la ejecución de parte de sus tareas, COMERCIAL CERRILLOS S.A. contratase o requiriese los servicios de empresas proveedoras de servicios de administración o *back office*, se entenderá que todas las obligaciones y deberes que el presente Manual, la Política General de Prevención de Delitos y procedimientos de prevención aplicables a COMERCIAL CERRILLOS S.A. se extienden a estos proveedores, como si fuesen parte de la misma entidad. El Encargado de Prevención de Delitos deberá velar que ello ocurra, dado el rol que esta/s empresa/s desarrolla/n o pudiera/n desarrollar en relación a la operación diaria de COMERCIAL CERROLLOS S.A.

En particular, y para efectos del alcance, se estará a las siguientes disposiciones:

- A. Todas las contrapartes y proveedores de bienes o servicios de *COMERCIAL CERRILLOS S.A.*, sin excepciones.
  Sea que la contraparte o proveedor de bien o servicio tengan o no un Modelo de Prevención de Delito, COMERCIAL CERRILLOS S.A. se asegurará que esa contraparte o proveedor de bien o servicio, se comprometa a cumplir con las exigencias de la ley 20.393.

- B. Proveedores de bienes o servicios de *COMERCIAL CERRILLOS S.A.* que no cuentan con un Modelo de Prevención de Delitos de la ley 20.393.

COMERCIAL CERRILLOS S.A. solo podrá operar con el respectivo proveedor, si es que éste manifieste su voluntad, mediante la cual, sin perjuicio de lo señalado en el apartado A que antecede: a) señale conocer y aceptar el modelo de COMERCIAL CERRILLOS S.A. ; b) se comprometa a capacitar a su personal en la prevención, detección, control y sanción de los delitos considerados en la ley 20.393; c) se obligue a prevenir, detectar, controlar y sancionar las conductas vinculadas con los mencionados delitos; y, d) se obligue a comunicar a COMERCIAL CERRILLOS S.A. cualquier hecho vinculado a la ley 20.393 que detecte en su operación.

- **C. Proveedor de bienes o servicios de *COMERCIAL CERRILLOS S.A.* que sí cuentan con un Modelo de Prevención de Delitos de la ley 20.393, implementado.**
  COMERCIAL CERRILLOS S.A. podrá operar con el respectivo proveedor, si es que: a) de la lectura del Modelo pudiera apreciarse que este cumple con los requisitos legales; y b) que el proveedor o contratista manifieste su voluntad en términos de generar un compromiso a cumplir los lineamientos de su Modelo en los términos exigidos por la ley 20.393 y a comunicar COMERCIAL CERRILLOS S.A. cualquier hecho vinculado a esta norma y que detecte en su operación.

Con todo, en casos excepcionales y por motivos fundados el Encargado de Prevención de Delito podrá, de oficio o a petición de alguna de las gerencias, obviar la inclusión de estas cláusulas o requisitos, en cuyo caso deberá consignarlo en sus reportes internos, justificarlo e informarlo en sus reportes periódicos al Directorio (ejemplo: servicios esporádicos y de bajo valor, compras de insumos de oficina ocasionales, adquisiciones de bienes o uso de servicios que normalmente y atendido al nivel de riesgo no son reguladas mediante contratos redactados por la Gerencia Legal de COMERCIAL CERRILLOS S.A.).

5. ENCARGADO DE PREVENCIÓN DE DELITOS [5]

Designación Encargado Prevención de Delitos

El Directorio[6] de COMERCIAL CERRILLOS S.A. debe designar un Encargado de Prevención de Delitos (en adelante, EPD), y el plazo que durará en su cargo. Dicho plazo podrá ser de hasta tres años, pudiéndose prorrogar por períodos de igual duración.

Al designar al EPD, el Directorio tendrá en consideración que éste deberá contar con autonomía respecto de la Administración de COMERCIAL CERRILLOS S.A., sus dueños, socios, accionistas o sus controladores.

El designado deberá ser una persona contratada exclusivamente para cumplir funciones de EPD en relación a la empresa. En caso de que cumpla otras funciones complementarias al interior de la entidad, deberá necesariamente contar, respecto de ellas, con la misma autonomía y dependencia directa del Directorio como la que le otorga su rol de Encargado de Prevención de Delito.

La designación, remoción y/o no renovación del EPD, deberán quedar formalizadas en Actas de Sesión de Directorio. Su posición y ubicación deberá reflejarse en el organigrama de COMERCIAL CERRILLOS S.A. de manera tal que se aprecia su independencia.

Medios y Facultades del EPD

El Directorio de COMERCIAL CERRILLOS S.A. otorgará al EPD los siguientes medios y facultades:

---

[5] En el evento que COMERCIAL CERRILLOS S.A. llegase a tener que satisfacer las exigencias de la ley 19.913 que requiere contar con un sistema de prevención de delito y con un Oficial de Cumplimiento (OC), quien cumple similares funciones a las del Encargado de Prevención de Delitos (EPD), ambos conceptos (OC y EPD) serán utilizados como sinónimos para los efectos de este Manual, Política/s, Procedimientos y demás disposiciones.

[6] La máxima autoridad administrativa de COMERCIAL CERRILLOS S.A. corresponde al respectivo Directorio. Por tanto, salvo indicación en contrario, cada vez que en este Manual mencione a “el Directorio” se estará refiriendo al Directorio de COMERCIAL CERRILLOS S.A.

- Presupuesto y/o recursos suficientes que permitan llevar a cabo sus funciones como EPD. El presupuesto y/o disponibilidad de los recursos será evaluado y aprobado cada año por Directorio sin perjuicio de eventuales aumentos que pudiera experimentar entre los respectivos períodos.
- Una oficina dentro de las dependencias de COMERCIAL CERRILLOS S.A., la cual deberá contar con un computador, impresora y acceso a internet, entre otros. Debido a la confidencialidad de las materias que deberá abordar el EPD, la oficina que éste posea tendrá que contar con acceso restringido.
- Computador portátil o fijo, celular y teléfono con salida directa.
- Autonomía respecto de las Gerencias y Directores de COMERCIAL CERRILLOS S.A.
- Acceso directo a los Directorios de COMERCIAL CERRILLOS S.A. para informarle oportunamente acerca de las medidas y planes implementados en relación al Modelo de Prevención de Delitos, resultado de su gestión, entre otros.
- Equipo humano de apoyo tanto interno como externo.
- Acceso ilimitado y sin restricciones a todas las instalaciones físicas, plantas, medios de transporte y demás bienes de COMERCIAL CERRILLOS S.A., por las que podrá circular junto a su equipo sin necesidad de autorización previa.
- Asignación de una super clave para cada uno de los sistemas informáticos existentes en COMERCIAL CERRILLOS S.A. que le permita acceder en todo momento y sin autorización previa, a todo tipo de información contenida o creada por estos. No es necesario que los privilegios permitan modificar o aprobar operaciones o datos, pero sí deberán posibilitar que el EPD los pueda conocer, ver y analizar.
- Instrucción a todas las gerencias y jefaturas de COMERCIAL CERRILLOS S.A. para que, sin perjuicio de lo indicado en este Manual, cada una de ellas vele y asegure que el EPD tenga siempre la total, más rápida, oportuna, completa y transparente colaboración en relación a cualquier requerimiento que éste realice en el marco de sus funciones.

Rol del Encargado de Prevención de Delitos

El EPD deberá cumplir las siguientes funciones:

- Participar, en conjunto con el respectivo Directorio, en el establecimiento de un sistema de prevención de delitos.
- Supervisar y velar por que los elementos del Sistema de Prevención de Delitos sean implementados para los cual podrá ejecutarlo directamente, con su equipo, con empresas externas de apoyo o a través o con la ayuda de las diferentes áreas de COMERCIAL CERRILLOS S.A. Entre las distintas acciones, se destacan las siguientes:
    - Identificar y mantener actualizadas las actividades o procesos de COMERCIAL CERRILLOS S.A. con riesgos de comisión de los delitos regulados por la ley 20.393
    - Establecer y contar con protocolos, reglas y/o procedimientos específicos que permitan la mitigación de los riesgos de comisión de delitos identificados.
    - Identificar procedimientos de administración de recursos financieros a fin de prevenir su uso en la comisión de alguno de los delitos indicados en la ley 20.393.
    - En caso de determinarse que los procedimientos existentes de administración de recursos financieros tengan debilidades de control, proponer sugerencias de mejora al respecto.

- Identificar procedimientos de auditoría a los recursos financieros que permitan prevenir su utilización en la comisión de los delitos.
- Proponer la inclusión en el plan de auditoría anual, de auditorías a los recursos financieros y al cumplimiento de normas, procedimientos y la Política de Prevención General de delitos, en caso de que no estén considerados.
- Verificar que existan sanciones administrativas internas por incumplimiento a las obligaciones y prohibiciones de los trabajadores en relación con las medidas de prevención de delitos.
- Desarrollar actividades de supervisión del cumplimiento del Modelo de Prevención de Delitos, lo cual podrá realizar autónomamente, por sus propios medios, o a través de la solicitud de colaboración de personas, áreas o unidades tanto internas como externas a COMERCIAL CERRILLOS S.A.
- Verificar que los trabajadores tengan incorporados en sus contratos de trabajo las cláusulas con las obligaciones, prohibiciones y sanciones en relación con la prevención de los delitos de la ley 20.393.
- Verificar que las obligaciones, prohibiciones y sanciones se encuentren incorporadas en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad y que éste haya sido recibido por cada uno de los trabajadores, dejando evidencia de ello.
- Proponer planes de difusión y capacitación del Sistema de Prevención de Delitos para todos los trabajadores.
- Desarrollar contenidos de capacitación para los trabajadores internos y externos en materias de prevención de delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo, cohecho, receptación, corrupción entre privados, negociación incompatible o conflicto de interés, apropiación indebida, administración desleal, contaminación de aguas, tratamiento indebido de recursos hidrobiológicos vedados o regulados, delito informático, delito contra la salud pública, trata de personas e infracción a la ley de control de armas
- Verificar que los contratos con los proveedores de bienes o servicios y sus eventuales contratistas o subcontratistas tengan incorporada la cláusula con las obligaciones, prohibiciones y sanciones en relación con la prevención de delitos de la ley 20.393.
- Verificar que exista un canal de denuncias y que éste se encuentre operativo, de modo que permita la recepción oportuna de denuncias relativas a los delitos mencionados en la ley 20.393 y que éstas sean debidamente administradas. Verificar, además, que la forma de uso de este canal y el tratamiento que se dará a las denuncias recibidas sea conocido por todo el personal de COMERCIAL CERRILLOS S.A. (interno y externo) así como por terceros que se relacionan con COMERCIAL CERRILLOS S.A. (ejemplo proveedores, clientes, entre otros).
- Revisar y analizar las denuncias recibidas en relación con los delitos de la ley 20.393.
- Ejecutar investigaciones cuando el análisis de una denuncia así lo requiera.
- Informar al Directorio acerca de los casos detectados tanto a través de denuncias como por la aplicación efectiva de las medidas que contiene el sistema de prevención de delitos.

- Reportar al Directorio con una frecuencia de a lo menos 6 meses, acerca de las medidas y planes implementados del Modelo de Prevención de Delitos, los resultados de su gestión, dificultades experimentadas, casos de éxito, así como el uso del presupuesto asignado.
- Proponer anualmente al Directorio el monto del presupuesto y/o recursos a asignar, justificando el uso que se le dará a éste y/o estos.
- Establecer, en conjunto con el Directorio, métodos para la aplicación y supervisión del Modelo de Prevención de Delitos, con el objeto de poder detectar y corregir posibles fallas y actualizarlo de acuerdo al cambio de circunstancias en COMERCIAL CERRILLOS S.A. Ello implica, entre otros, que deberá verificar que cada elemento del Modelo de Prevención de Delitos se esté cumpliendo en la práctica.
- Incorporar dentro de su planificación estratégica al Comité de Auditoria, con el cual trabajará conjuntamente recibiendo apoyo de éste.

Delegación de facultades

El EPD podrá delegar sus facultades en un colaborador de COMERCIAL CERRILLOS S.A. para abordar situaciones puntuales, supervisar o coordinar iniciativas específicas si es que, dada su naturaleza, ello resulte más conveniente.

De igual manera, el EPD podrá delegar sus facultades de manera genérica para períodos en los que no pueda desarrollar sus funciones, sea porque estuviere/impedido por licencia médica, vacaciones y conflicto de interés, o por otra causa debidamente justificada.

En todos aquellos casos en los que el delegado asuma las funciones del EPD sea para asuntos específicos o genéricos, gozará de las mismas facultades, recursos y, sobre todo, autonomía que éstos. Sin importar su cargo en la compañía, el delegado – para los efectos de estas funciones - tendrá acceso directo al Directorio sin que sus superiores jerárquicos pudieran intervenir de manera alguna en los asuntos vinculados a este rol.

6. SISTEMA DE PREVENCIÓN DE DELITOS

Identificación de Actividades con Riesgo

El Encargado de Prevención de Delitos será el responsable de identificar las actividades y/o procesos de COMERCIAL CERRILLOS S.A. que tengan riesgo o mayor exposición de comisión de los delitos de la ley 20.393. Para ello mantendrá un listado de dichas actividades.

En caso de que COMERCIAL CERRILLOS S.A. incorpore nuevas actividades debido a que ha decidido modificar la forma en que se llevan a cabo sus procesos y/o porque ha incorporado nuevas líneas de negocio, el Encargado de Prevención de Delitos deberá evaluar si los riesgos originalmente identificados han cambiado, en cuyo caso deberá realizar los ajustes correspondientes.

Aun cuando no se modifiquen los procesos o líneas de negocio, cuando menos una vez por año el Encargado de Prevención de Delitos velará por que se valide si los riesgos se han mantenido o se modificaron.

Política General, Procedimientos y Protocolos de Prevención

Una vez que se han identificado las actividades y áreas con mayor riesgo de comisión de los delitos de la ley 20.393 el EPD deberá verificar si existen controles que mitiguen dichos riesgos, los cuales deberán estar formalizados a través de una Política General de Prevención de Delitos, procedimientos, protocolos y/u otras normas internas de COMERCIAL CERRILLOS S.A.

En caso de que no existan estos controles o que éstos sean deficientes, el EPD deberá velar por que se establezcan los lineamientos necesarios que permitan incluir actividades de prevención y/o control en los procesos para la mitigación de dichos riesgos.

Se elaborará una Política de Prevención General de Delitos, que contenga los lineamientos establecidos por el EPD para la prevención de los delitos de la ley 20.393.

Será responsabilidad de cada Gerencia que participa en las actividades y procesos identificados con riesgos de comisión de delitos, el que los controles establecidos sean debidamente ejecutados. Asimismo, será responsabilidad de cada trabajador, de acuerdo con su rol y funciones en las actividades y procesos antes mencionados, el cumplimiento de dichos controles.

Cada Gerencia deberá actualizar sus procedimientos, de ser necesario, a fin de que éstos armonicen con lo señalado en las Política, Procedimientos y Protocolos de Prevención. Posteriormente, cada Gerencia deberá hacer llegar las nuevas versiones de los procedimientos modificados al Encargado de Prevención de Delitos.

Independientemente de ello, cada Gerencia deberá velar por que el Manual, Política, Procedimientos y Protocolos de Prevención se cumplan en cada una de sus áreas y por cada una de las personas, colaboradores y proveedores bajo su dependencia o control. En caso de experimentar dificultades o si presentare necesidades o requerimientos que deban ser abordados para una correcta implementación y cumplimiento normativo, deberá hacérselo saber de manera previa al Encargado de Prevención de Delitos a fin de que este pueda arbitrar los medios y medidas necesarias.

Auditoría Interna

La jefatura máxima del área a cargo de Auditoria deberá asegurar que en las auditorías internas se incluyan aspectos relacionados con el Sistema de Prevención de Delitos. La planificación anual de auditoría interna deberá contemplar, al menos, lo siguiente:

- Auditorías a los procesos y actividades que tienen relación con la administración, recaudación y uso de los recursos financieros de COMERCIAL CERRILLOS S.A.
- Auditorías específicas para la verificación de la operación de los controles implementados para la mitigación de los riesgos de comisión de los delitos establecidos en la Ley 20.393, para todas las actividades con riegos identificadas.
- Auditorías al cumplimiento del Modelo de Prevención de Delitos, Política, Procedimientos y Protocolos de Prevención relacionados.

Cada vez que se realice una auditoría, se deberá emitir un informe que incluya los niveles de in/cumplimiento, las brechas de control interno relacionadas con la prevención de delitos, y las recomendaciones para corregir las debilidades, riesgos o incumplimiento detectados. En dicho informe se deberán incorporar las respuestas del área auditada, en las que se compromete a implementar las recomendaciones, o soluciones alternativas, mencionando los plazos para ello, los cuales no podrán ser iniciados en un período superior a seis meses desde la fecha de la auditoría y deberán finalizar dentro del año.

Para el desarrollo de su labor, la jefatura máxima del área a cargo de Auditoria podrá ejecutar acciones con su equipo de trabajo como también apoyarse por otras áreas de la empresa, siempre y cuando su intervención no afecte la debida imparcialidad o calidad técnica de la labor a ejecutar. Podrá también ser asistida por empresas o personas externas con reconocida experiencia en este tipo de auditorías.

Sanciones Administrativas Internas

El Encargado de Prevención de Delitos, en conjunto con el Directorio de COMERCIAL CERRILLOS S.A, deberá establecer sanciones administrativas internas por incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones relacionadas con la prevención de los delitos de la ley 20.393, de manera que todos los trabajadores puedan entender la seriedad e importancia de las acciones preventivas que está implementando COMERCIAL CERRILLOS S.A.

Tanto las obligaciones y prohibiciones que tienen los trabajadores como sus respectivas sanciones por incumplimiento, deberán ser formalmente comunicadas a los colaboradores. Para ello se incorporarán en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad y en los respectivos contratos de trabajo (Ver más detalle bajo los títulos "Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad" y "Contratos de Trabajo").

Según la gravedad de los incumplimientos, reiteración de conductas, antecedentes previos, impacto en la compañía, entre otros factores que serán o podrán ser considerados, las sanciones irán desde una amonestación verbal y hasta la desvinculación, sin perjuicio de la interposición de otras acciones que se interpongan según el caso, tanto para resarcir los eventuales perjuicios como para restablecer el imperio del derecho.

Canal de Denuncia

COMERCIAL CERRILLOS S.A. cuenta con una línea de denuncias para que aquellos que conozcan o sospechen de alguna actividad desarrollada por algún trabajador de la empresa, persona vinculada a ésta, proveedor o un tercero relacionado, que pudiese implicar una violación a las leyes, normativa, códigos, reglamentos y las políticas internas o a principios éticos en general, puedan denunciar o poner en conocimiento tales situaciones. Entre los hechos que pueden ser denunciados están los relacionados con los delitos de la ley 20.393.

Para acceder a la "línea de denuncias", la persona que trabaje o se relacione con COMERCIAL CERRILLOS S.A. y quiera denunciar, debe hacerlo mediante el correo electrónico prevencion.delito@coce.cl o a través del portal web de la empresa www.comercialcerrillos.cl

Cuando las circunstancias lo permitan, COMERCIAL CERRILLOS S.A. asegurará el tratamiento reservado de la denuncia. La denuncia podrá ser anónima o pública según lo determine el denunciante. El mal uso de este canal estará sujeto a una sanción administrativa.

Cada vez que el EPD reciba o tome conocimiento de una denuncia deberá establecer si se trata de hechos vinculados a la ley 20.393 o no. En el primer caso, la investigará para posteriormente compartir sus hallazgos y avances con el Comité de Ética. Por su parte, en el segundo caso, cuando se esté en presencia de situaciones que no aparezcan vinculados a la ley 20.393, el EPD deberá derivar todos los antecedentes, de manera inmediata a quien corresponda.

Las discusiones y decisiones del Comité deberán siempre constar en actas, y las decisiones del mismo serán adoptadas por un mínimo de dos de sus tres integrantes

En caso de que uno de los integrantes del Comité no pudiera estar presente en una sesión determinada para conocer o resolver un asunto, podrá excepcionalmente delegar sus funciones en una persona de igual rango o inmediatamente inferior, procurando siempre que esa persona no tenga o no pudiera tener vinculación alguna con los hechos o personas relacionados con la denuncia en cuestión.

En casos graves, complejos o especiales, el Comité podrá requerir el apoyo de entidades o consultores externos especializados.

Si alguna jefatura de COMERCIAL CERRILLOS S.A. tomare conocimiento de una denuncia o de un hecho que pudiere revestir el carácter de denuncia, deberá necesariamente reportarlo al canal de denuncia.

En caso de duda, sobre si una situación reviste de una calidad o gravedad tal que pudiera ser catalogada como un hecho denunciable o no, será obligación de todo empleado de COMERCIAL CERRILLOS S.A., proveedor o relacionado denunciarlo siempre.

En caso de que la denuncia corresponda a temas relacionados con los delitos estipulados en la Ley 20.393, el EPD deberá iniciar el análisis e investigación del caso, y emitir posteriormente un informe con el resultado de la investigación. Dicho informe tendrá la calidad de confidencial y será entregado al Comité de Ética, para que éste determine las sanciones a aplicar al trabajador o planes de acción a seguir ante terceros involucrados, si corresponde. Finalmente se presentará el caso al Directorio.

Si de la investigación se deprendieren antecedentes que permitan presumir fundadamente la comisión de uno o más delitos de la ley 20.393 el Encargado de Prevención de Delitos deberá denunciarlos ante la Fiscalía y/o presentar querella ante el respectivo Juzgado de Garantía.

Para la realización de la investigación que le corresponde hacer al Encargado de Prevención de Delitos, éste la podrá realizar por su cuenta, con apoyo de su equipo, de otras áreas de la empresa o incluso con asistencia de personal externo, debiendo siempre velar por la independencia, objetividad y rectitud de la investigación.

Por último, a fin de facilitar que trabajadores o colaboradores pongan en conocimiento situaciones irregulares conocidas o bajo sospecha, COMERCIAL CERRILLOS S.A. ha decidido eximir los reportes o comunicaciones de cualquier requisito formal, siendo prioritario el contenido más que la forma.

Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad

COMERCIAL CERRILLOS S.A. incorpora al Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad (en adelante, indistintamente, RIOHS) las obligaciones y prohibiciones que tienen los trabajadores en relación con la prevención de los delitos de la ley 20.393.

En particular, todo trabajador se obliga a cumplir la Política, Procedimientos y Protocolos de Prevención establecidos por COMERCIAL CERRILLOS S.A.

El incumplimiento por parte del trabajador de sus obligaciones relativas a la prevención de delitos, detección, control y sanción de los delitos, implicará una infracción de tal gravedad que según el grado de participación, extensión del daño, niveles de negligencia o dolo, entre otras variables, dará derecho a la interposición de sanciones laborales, que pudieran ir desde la amonestación hasta la desvinculación laboral.

Todos los trabajadores deberán firmar en señal de que recibieron copia del RIOHS actualizado con las incorporaciones antes señaladas, indicando que comprenden cabalmente los conceptos, obligaciones, alcances y sus consecuencias.

Código de Ética o Conducta

Con el fin de guiar a todos los que trabajan en y con COMERCIAL CERRILLOS S.A. en la observancia de conductas éticas en el desarrollo de sus labores, se ha elaborado un Código de Conducta o Ética que entrega pautas y normas que los trabajadores, deben observar en sus relaciones con clientes, proveedores, accionistas, autoridades, la competencia y la comunidad.

El Código de Ética de COMERCIAL CERRILLOS S.A. deberá siempre estar alienado con las exigencias legales, en general, y de aquellas que provengan de la ley 20.393. Su conocimiento, seguimiento y aplicación es obligatorio para todos.

Contratos de Trabajo

Se realizarán ajustes a los contratos de trabajo con las obligaciones y prohibiciones que tienen los colaboradores en relación con la prevención de los delitos de la ley 20.393, que contemplarán, cuando menos:

- Obligación de dar cumplimiento a la Política de Prevención General, procedimientos y normativa de prevención de delitos emitidas por COMERCIAL CERRILLOS S.A. relacionadas con las actividades que realiza el trabajador.
- Declaración por parte del trabajador de toma de conocimiento y aceptación del Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad y del Código de Conducta.
- Acuerdo del establecimiento de sistema de sanciones por incumplimientos de acuerdo con lo indicado en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.

Estas cláusulas, entre otras, serán incorporadas en los contratos de trabajo de los nuevos trabajadores y dentro de un anexo a los contratos de los trabajadores vigentes. Podrán incorporarse como una sumatoria de obligaciones específicas o como una obligación genérica de cumplimiento de la normativa interna y de las obligaciones derivadas de la ley 20.393 a los trabajadores.

Comunicación a los colaboradores

COMERCIAL CERRILLOS S.A. ha definido diversos medios para dar a conocer a los trabajadores tanto el funcionamiento de su Modelo de Prevención de Delitos, así como las obligaciones y prohibiciones que cada miembro de las compañías tiene en relación con la prevención de los delitos estipulados en la Ley 20.393 y las sanciones asociadas por incumplimiento. A continuación, se describen algunos de los medios de comunicación que COMERCIAL CERRILLOS S.A. está utilizando o planea utilizar en el corto plazo, sin perjuicio de que pueda incorporar otros.

i. Capacitación

Se incorporará en el Plan Anual de Capacitación una capacitación relacionada con el Modelo de Prevención de Delitos. Sin perjuicio de otras actividades, esta capacitación deberá realizarse, cuando menos, a los dueños, controladores, directores, responsables, ejecutivos principales, representantes o quienes realicen actividades de administración y supervisión o por personas que estén bajo la dirección o supervisión directa de alguno de los ya mencionados.

La capacitación se deberá repetir anualmente, sin perjuicio de cursos de inducción a nuevos trabajadores o sesiones específicas que se desarrollen dentro de los doce meses.

La capacitación deberá contener, entre otros, las siguientes materias:

- Definiciones y explicación de los delitos.
- Principales actividades con riesgos.
- Ejemplos de situaciones en las que se podrían ver enfrentados a un riesgo de comisión de delitos.
- Lista de Política, Procedimientos y Protocolos de Prevención vinculados al Modelo de Prevención de Delitos
- Funcionamiento del canal de denuncia
- Disposiciones vinculadas al modelo y contenidos en el Reglamento Interno de Orden Higiene y Seguridad, así como en el Código de Ética
- Obligaciones contractuales
- En las capacitaciones futuras a los Gerentes, una vez que el MPD esté implementado, se deberán incorporar, como objeto de estudio, análisis y ejemplo, algunos casos que hayan sido investigados, guardando la precaución de no mencionar detalles considerados confidenciales.

En la medida que su aplicación operativa fuere posible, el plan de capacitación deberá contener mecanismos de evaluación, de manera de conocer el nivel de comprensión real de las materias y poder determinar líneas de acción con aquellos colaboradores que no aprueben los niveles mínimos.

ii. Intranet

Los trabajadores de COMERCIAL CERRILLOS S.A. tendrán acceso al Manual, Política, Procedimientos y Protocolos de Prevención de Delitos, además del Código de Ética y el Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad, los cuales cual estarán disponibles a través de intranet.

iii. Cláusulas contratos de trabajo

Los contratos de trabajo contienen cláusulas vinculadas a las obligaciones y prohibiciones que tienen los trabajadores en relación con la prevención de delitos estipulados en la Ley 20.393, constituyéndose, de esta manera, en otro medio de comunicación.

Se deberá obtener las firmas a los anexos de contrato de los trabajadores vigentes y los nuevos trabajadores firmarán los contratos que incluyan las nuevas cláusulas con las obligaciones, prohibiciones y sanciones por incumplimiento.

La Gerencia de Personas deberá velar por que todos los contratos incluyan las mencionadas cláusulas.

iv. Firma conocimiento del RIOHS

Otro medio de comunicación de las obligaciones, prohibiciones y sanciones de los colaboradores en relación con el Modelo de Prevención de Delitos es el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad ya que éste incluye obligaciones y prohibiciones especificas a los trabajadores y también hace referencia a las Política, Procedimientos y Protocolos de Prevención de delitos de la ley 20.3093.

Cada colaborador debe tener acceso al RIOHS y se compromete a su cumplimiento, por lo que COMERCIAL CERRILLOS S.A., a través del área a cargo de la gestión de personal, obtendrá y conservará la evidencia de recepción y toma de conocimiento del RIOHS que incluye las cláusulas relativas a la prevención de delitos de la Ley 20.393, asegurándose de su comprensión por parte de los trabajadores.

Análisis e Investigación de Casos Detectados

Cuando se detecte un caso de incumplimiento al Sistema de Prevención de Delitos, ya sea por denuncia, control interno o como resultado de una auditoría, el EPD deberá analizar y administrar el caso, para lo cual mantendrá

un archivo con toda la información entregada por el denunciante u obtenida en la auditoría u área vinculada al reporte, así como toda otra información que resultare de su análisis e investigación.

Si la información, reporte o antecedente vinculado a un posible incumplimiento del Sistema de Prevención de Delitos llegue a conocimiento de un empleado de COMERCIAL CERRILLOS S.A., contraparte comercial o proveedor, estos deberán comunicarlo de manera inmediata, al EPD.

Sin perjuicio del procedimiento específico con el que COMERCIAL CERRILLOS S.A. regulará el tratamiento de los casos reportados, el mismo deberá enmarcarse en las directrices contenidas en este Manual.

1. Plazos

- No más de 5 días hábiles para revisarlo, analizar y decidir si se iniciará una investigación, contados desde el día en que se tomó conocimiento del caso.
- No más de 2 días hábiles para comenzar la investigación, contado desde que se decide iniciar la misma.
- No más de 10 días hábiles para comunicar al denunciante el estado en que se encuentra el caso, contados desde el día en que se realizó la denuncia, siempre y cuando se trate de una denuncia y esta no sea anónima. Se repetirá este tipo de comunicación al cumplirse los días hábiles 20 y 30, si correspondiere. Informar al denunciante el estado de su caso implica ponerlo en antecedentes acerca de si se abrió una investigación y si esta se encuentra abierta o cerrada, sin que por ello el EPD pueda entregar información detallada sobre el caso, el cual se manejará de manera reservada.
- No más de 30 días hábiles para finalizar la investigación y emitir informe con los resultados de ésta. En casos excepciones, y atendida la complejidad de la materia y el caso en concreto, el EPD podría prolongar su investigación hasta un plazo máximo de 90 días debiendo documentar y dar cuenta de esta prórroga y las razones que la justificaron.

2. Comité de Ética

Posteriormente, el EPD deberá informar al Comité de Ética los resultados de la investigación interna, a través de un informe preparado para tal efecto, adjuntando los medios de prueba y antecedentes respectivos. Este informe tendrá la calidad de confidencial.

El Comité de Ética, al recibir el reporte del EPD con los resultados de la investigación efectuada, deberá analizarlos a fin de determinar las posibles sanciones administrativas, laborales o comerciales a el/los colaborador/es, proveedores o contrapartes, así como el plan de acción a seguir.

Las sanciones o planes de acción a seguir, determinados por el Comité, deberán ser aplicados de acuerdo a los siguientes lineamientos generales, sin perjuicio de las indicaciones específicas que pueda indicar el Comité:

- Sanciones por incumplimiento de la Política, Procedimientos y Protocolos de Prevención de delitos por parte del trabajador y que no impliquen la comisión de delitos. La aplicación de la sanción determinada se realizará por parte de la Gerencia correspondiente o Jefatura del infractor.
- Sanciones por incumplimiento de parte terceros relacionados con COMERCIAL CERRILLOS S.A. pero que no impliquen la comisión de delitos. La aplicación de la sanción determinada será realizada por parte de la Gerencia solicitante del contrato o vinculada al mismo.
- Sanciones por incumplimiento de Política, Procedimientos y Protocolos de Prevención que impliquen la comisión de un delito. La aplicación de la sanción y planes de acción determinados deberán ser decididos por el Comité de Ética y comunicados a los afectados por el EPD-

Las sanciones y planes de acción que sean aplicadas directamente por COMERCIAL CERRILLOS S.A. deberán ser informados al Directorio, cuando menos, dentro del reporte semestral que efectúa el EPD.

Para el desarrollo de sus tareas, el EPD y/o el Comité podrá solicitar apoyo de determinadas personas o áreas de COMERCIAL CERRILLOS S.A. o bien de empresas externas, lo que se determinará según el mérito y necesidad particular de cada caso.

3. Reportes al Directorio

El Encargado de Prevención de Delitos, deberá reportar al Directorio de COMERCIAL CERRILLOS S.A. los resultados de su gestión con una frecuencia no superior a seis meses. El reporte deberá contener, al menos, lo siguiente:

- Estado de avance de la implementación del Sistema de Prevención de Delitos.
- Dificultades que el EPD ha tenido para el cumplimiento de sus funciones.
- Necesidades de mejora del Modelo de Prevención de Delitos, como por ejemplo recursos, procesos, metodologías, entre otros.
- Existencia o inexistencia de casos detectados con la aplicación del sistema de prevención de delitos (ya sea a través del canal de denuncias o con las actividades de control incorporadas a los procesos). De existir casos detectados, informar, además el estado de avance en que se encuentren la/s investigación/es.

Sin perjuicio del reporte periódico, cuando se esté en presencia de situaciones graves, delicadas, sensibles, que afectan o pudieran afectar de manera considerable a la compañía, el EPD convocará al Directorio con el fin de exponer el caso, los hallazgos y recomendaciones, a fin de que sea éste el que adopte las decisiones y defina el curso de acción.

Para realizar esta convocatoria, no es necesario que el EPD haya terminado la investigación, siendo la gravedad de los antecedentes la que lo determine.

Si en la misma semana en la que el EPD estime necesaria la convocatoria se fuera a realizar una sesión de Directorio, el asunto podrá tratarse en la misma sin necesidad de una sesión especial, y aun cuando el tema no estuviere en tabla.

Cuando en una sesión de Directorio se aborden asuntos presentados por el EPD, sea que se trate de reportería semestral o de sesiones extraordinarias, el EPD tendrá facultad para decidir si es que además de los Directores podrían estar presentes otras personas distintas a ellos, sin importar su jerarquía o relación con la empresa.

Responsabilidad individual

El sistema de responsabilidad penal de la persona jurídica que establece la Ley 20.393, corre en forma paralela a la responsabilidad penal y civil individual del colaborador que comete el delito que le genera o pudiera generarle responsabilidad a la empresa.

7. ROLES

Directorio

El Directorio cumple un rol fundamental en la adopción, implementación y supervisión del Modelo de Prevención de Delitos. Entre sus funciones están:

- Designar un EPD, para estar en su cargo por hasta tres años. Decidir, al término del período de las funciones del Encargado, si la designación será prorrogada por períodos iguales, o bien designar un nuevo Encargado. Destituir al EPD antes del término de su período en caso de que así se determine.
- Proveer al EPD de medios y facultades suficientes para que pueda desempeñar sus funciones.
- Aprobar un presupuesto anual para que sea utilizado en el diseño, implementación y supervisión del Modelo de Prevención de Delitos.
- Decidir y aprobar, de ser necesario, la incorporación de recursos humanos, para apoyar las labores de implementación del MPD.
- Disponer para que se asigne al EPD un lugar físico dentro de las instalaciones de COMERCIAL CERRILLOS S.A., las que, idealmente, deberían ser aisladas o separadas respecto del resto del personal, pudiendo compartir ubicación con el área de Auditoría Interna.
- Establecer, en conjunto con el EPD, un Sistema de Prevención de Delitos que contenga, al menos, lo siguiente:
    - Identificación de las actividades o procesos de COMERCIAL CERRILLOS S.A. con riesgos de comisión de delitos de la ley 20.393.
    - Establecimiento de política/s, protocolos, reglas y/o procedimientos que permitan la mitigación de los riesgos de comisión de delitos identificados.
    - Identificación de procedimientos de administración de recursos financieros a fin de prevenir su uso en la comisión de alguno de los delitos indicados en la ley 20.393.
    - Identificación de procedimientos de auditoría de los recursos financieros que permitan prevenir su utilización en la comisión de los delitos.
    - Existencia de sanciones administrativas internas por incumplimiento a las obligaciones y prohibiciones de los trabajadores en relación con las medidas de prevención de delitos

- Incorporación, en los contratos de trabajo, de cláusulas con las obligaciones, prohibiciones y sanciones en relación con la ley 20.393.
- Incorporación en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, de las obligaciones, prohibiciones y sanciones en relación con la prevención de los delitos de la ley 20.393.
- Incorporación en los contratos con los proveedores de bienes y servicios de las cláusulas con las obligaciones, prohibiciones y sanciones en relación a la prevención de delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo, cohecho, receptación, corrupción entre privados, negociación incompatible o conflicto de interés, apropiación indebida, administración desleal, contaminación de aguas, tratamiento indebido de recursos hidrobiológicos vedados o regulados, fraude a los beneficios de protección de empleo, infracción a la ley de control de armas y, delitos informáticos.
- Existencia de un canal de denuncias que permita la recepción oportuna de denuncias relativas a los delitos mencionados en la ley 20.393 y que éstas sean debidamente administradas.

- Recibir y analizar informes emitidos por el EPD acerca de los casos detectados tanto a través de denuncias como por la aplicación efectiva de las medidas que contiene el sistema de prevención de delitos.
- Cuando corresponda, decidir acciones a seguir con relación a casos detectados que involucraron la comisión de alguno de los delitos y que hayan sido puestos en su conocimiento.
- Recibir y analizar reportes efectuados por el EPD acerca de las medidas y planes implementados del Modelo de Prevención de Delitos, los resultados de la gestión del EPD y el uso del presupuesto asignado para el MPD.
- Establecer, en conjunto con el EPD, métodos para la aplicación y supervisión del Modelo de Prevención de Delitos, con el objeto de poder detectar y corregir posibles fallas y actualizarlo de acuerdo al cambio de circunstancias en COMERCIAL CERRILLOS S.A.
- Disponer todas las medidas que fueren necesarias y velar permanentemente para que el EPD pueda desarrollar de forma objetiva, oportuna y eficiente todas y cada una de las funciones indicadas en este MPD.

Comité de Auditoría

El Comité de Auditoria es concebido como una instancia técnica, establecida por el Directorio, que tiene por finalidad fortalecer el Gobierno Corporativo de COMERCIAL CERRILLOS S.A. En términos concretos y en relación con la ley 20.393, este Comité representa al Directorio para los efectos de velar por los intereses de la compañía en materia de cumplimiento legal, regulatorio y ético, transformándose en una contraparte y aliado estratégico del Encargado de Prevención del Delito.

En este contexto, Comité y EPD trabajarán conjuntamente con la finalidad de asegurar los mayores niveles de cumplimiento normativo asociado a las exigencias de la ley 20.393 así como aquellas disposiciones y

orientaciones derivadas de las mismas como lo son el presente Manual, Política General, Procedimientos y Protocolos de Prevención de delitos

Siendo una extensión del Directorio en estas materias, el Comité apoyará al EPD en términos tales de que este pueda cumplir sus funciones de la manera más expedita posible y que sea funcional a los objetivos del Modelo de Prevención de Delitos de COMERCIAL CERRILLOS S.A.

Comité de Ética

El Comité de Ética estará compuesto por el Gerente General Corporativo, el Gerente Legal y el Gerente de Personas. Cuando el comité aborde asuntos vinculados al Modelo de Prevención de Delitos y/o a conductas vinculadas a los delitos de la ley 20.393, deberá ser integrado, además, por el EPD y el Gerente General de Comercial Cerrillos S.A.

Sin perjuicio de otras atribuciones y tareas que pudiera desarrollar o cumplir el Comité, cuando se trate de materias propias de Prevención de Delitos de la Ley 20.393, éste tendrá las siguientes funciones:

- Conocer y analizar los casos investigados y reportados por el EPD.
- Establecer las sanciones correspondientes, de acuerdo con el análisis realizado:
    - Determinar la sanción administrativa a aplicar a el/los colaborador/es de cualquier nivel jerárquico que, de acuerdo a los antecedentes analizados, haya transgredido o incumplido lo estipulado en la Política de Prevención General de Delitos. Comunicar formalmente a la Gerencia de Personas y a la Gerencia del área a la que pertenezca/n el/los colaborador/es involucrados, para que se le aplique la sanción.
    - Determinar la sanción a aplicar a terceros que se relacionan con COMERCIAL CERRILLOS S.A. y que hayan incumplido sus obligaciones y prohibiciones en relación con la prevención de delitos. En los casos que el Comité decida que como parte de la sanción no se podrá operar con determinado proveedor, cliente o prestador de servicios, el Comité deberá informar a las áreas correspondientes para que procedan a bloquear al Proveedor/Cliente/Prestador de Servicios en los sistemas. Adicionalmente, se reportará a la autoridad competente a través del EPD.
    - En los casos que el incumplimiento a la Política General, Procedimientos y Protocolos de Prevención de delitos haya tenido como consecuencia la comisión de alguno de los delitos, el Comité analizará los impactos y determinará las acciones legales a seguir, las correcciones internas a aplicar y posibles sanciones para los infractores, todo lo cual será presentado al Directorio a través de un informe que elaborará el EPD

Para el desarrollo de sus tareas, el Comité podrá solicitar apoyo de determinadas personas o áreas de COMERCIAL CERRILLOS S.A. o bien de empresas externas, lo que se determinará según el mérito y necesidad particular de cada caso.

Gerentes

Los Gerentes de COMERCIAL CERRILLOS S.A. – sea que sean empleados de la empresa o de terceras entidades que le proveen de servicios de administración o *back office* - deberán cumplir las siguientes funciones en relación a la prevención de delitos de la ley 20.393.

- Cumplir con las normativas y controles establecidos para prevenir la comisión de delitos.
- Velar por que el equipo de personas que están bajo su supervisión cumpla con sus roles en la prevención de delitos, el Manual de Prevención de Delitos, Política General, Procedimientos y Protocolos de Prevención de delitos vinculados.
- Informar al Encargado de Prevención de Delitos cualquier situación de la que tengan conocimiento en relación a la comisión de los delitos de la ley 20.393 y al incumplimiento del Manual de Prevención de Delitos, Política General, Procedimientos y Protocolos de Prevención de delitos vinculados. Si la Gerencia tuviera dudas o sospechas sobre si determinado antecedente o hecho debiese o no ser reportado, este hecho (la duda) lo obligará a reportarlo. En ese sentido, no reportar cierta situación, implica tener certeza absoluta de que no representa un incumplimiento al MPD o la ley 20.393.
- Apoyar al EPD en el cumplimiento de sus labores, cuando éstas tengan relación con su Área, permitiéndole acceder tanto a la información que el EPD estime necesaria como a las personas que estén bajo su Gerencia. Este apoyo se refiere no solo a la labor directa del EPD sino también de aquellas áreas internas (como Auditoría) o externas (consultores o auditores externos) que ejecutan tareas o acciones vinculadas a los controles de cumplimiento de la ley 20.393.
- Informar al EPD la incorporación de nuevas actividades o procesos en su área y determinar con apoyo del EPD si éstas presentan riesgos de comisión de los delitos de la ley 20.393.
- Informar al Encargado de Prevención de Delitos la eliminación de actividades o procesos en su Área.
- Velar y desarrollar acciones y actividades para asegurarse que los proveedores vinculados a sus áreas cumplan con el Manual de Prevención de Delitos, Política General, Procedimientos y Protocolos de Prevención de delitos vinculados.

Cada vez que se haga una referencia a una Gerencia, en general, a los Gerentes o a las Gerencias, se deberá considerar siempre dentro de esta categoría a la Gerencia General.

Gerencia de Personas

La Gerencia de Personas de COMERCIAL CERRILLOS S.A. deberá cumplir, entre otras, las siguientes funciones con relación a la prevención de delitos de la Ley 20.393 (tareas adicionales a las ya consideradas para todos los Gerentes)

- Confeccionar los anexos de contrato de trabajo con las cláusulas nuevas que contengan las obligaciones, prohibiciones y sanciones en relación con la prevención de delitos que contempla la ley 20.393, aprobadas por el EPD y por la Gerencia Legal.
- Obtener la firma de todos los trabajadores de COMERCIAL CERRILLOS S.A. a los anexos de contrato de trabajo con las cláusulas antes mencionadas.
- Incorporar a los nuevos contratos de trabajo las cláusulas con las obligaciones, prohibiciones y sanciones en relación con la prevención de delitos que contempla la ley 20.393, aprobadas por el EPD
- Asegurarse que todos los trabajadores que se incorporen a COMERCIAL CERRILLOS S.A. firmen los contratos que incluyan estas cláusulas.
- Incorporar en el Plan de Capacitación Anual, capacitaciones relacionadas con el Modelo de Prevención de Delitos. Para ello podrá coordinar con el Encargado de Prevención de Delitos, la definición de las materias a incluir, así como las fechas tentativas para realizar las capacitaciones.
- Incluir en la inducción de los nuevos trabajadores temas relacionados con la Ley 20.393, el Código de Ética, el Modelo de Prevención de Delitos y normativa relacionada con el Modelo de Prevención de Delitos.
- Entregar información del EPD cada vez que lo solicite un trabajador.
- Aplicar las sanciones determinadas por el Comité de Ética a los trabajadores, en los casos en que se decida que estas sanciones sean ejecutadas por esa gerencia en vez de la jefatura directa del colaborador.

Auditoría Interna

La máxima jefatura a cargo de Auditoría Interna deberá cumplir, entre otras, las siguientes funciones en relación con la prevención de los delitos de la Ley 20.393.

- Asegurar que en las auditorías internas se incluyan aspectos relacionados con el Sistema de Prevención de Delitos de la ley 20.393.
- Efectuar recomendaciones para corregir las debilidades de control relacionadas con la prevención de delitos, detectadas como resultado de las auditorías realizadas.

Para la ejecución de estas funciones, la Auditoria Interna será autónoma de toda entidad u órgano de COMERCIAL CERRILLOS S.A. Con todo, cuando detectare situaciones que pudieran implicar un incumplimiento del Modelo de Prevención del Delito o de alguna norma que represente o pudiera representar una infracción a la ley 20.393, deberá comunicarlo al EPD a fin de que éste pueda adoptar las medidas correspondientes.

Planificación Estratégica

Cuando se planifique desarrollar un nuevo negocio o modificar un proceso actual deberán la Gerencia General, los gerentes de área y cargos de liderazgo de COMERCIAL CERRILLOS S.A. , en conjunto con el EPD, evaluar si estas iniciativas o ajustes incrementan los riesgos de comisión de los delitos de la ley 20.393, en cuyo caso la planificación deberá considerar también un plan de mitigación y control de los mismos.

Trabajadores Internos y Externos

Todos los colaboradores o trabajadores de COMERCIAL CERRILLOS S.A., de todas las jerarquías, así como los trabajadores de las empresas proveedoras que se relacionan con COMERCIAL CERRILLOS S.A. , deberán cumplir, entre otras, las siguientes funciones, tareas y/u obligaciones en relación a la prevención de delitos de la Ley 20.393.

- Adecuar su comportamiento, acciones y omisiones al Manual de Prevención de Delitos, Política General, Procedimientos y Protocolos de Prevención de delitos relacionados.
- Denunciar o reportar al EPD, de manera inmediata, cualquier situación o hecho de los cuales tenga conocimiento o – incluso - sospecha de:
    - Que se esté transgrediendo el Sistema de Prevención de Delitos de COMERCIAL CERRILLOS S.A., lo que incluye el incumplimiento de las Política General, Procedimientos y Protocolos de Prevención de delitos relacionados.
    - Que alguien relacionado con COMERCIAL CERRILLOS S.A. (trabajador, proveedor, cliente, etc.) esté involucrado en alguno de los delitos de la Ley 20.393.
- Consultar al EPD, a través de los canales establecidos, en caso de tener cualquier duda sobre qué hacer o como proceder cuando se está en frente de un riesgo de comisión, sospecha o derechamente la comisión de algunos de los delitos de la Ley 20.393.

8. APLICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

El EPD en conjunto con el Directorio de COMERCIAL CERRILLOS S.A., establecerá los métodos que permitan verificar que el Modelo de Prevención de Delitos se aplique de manera efectiva. Dichos métodos incluyen, entre otros, aspectos de supervisión, a fin de detectar fallas en la operación del Modelo y que éstas sean corregidas oportunamente.

Aplicación del MPD

El Modelo de Prevención de Delitos está compuesto por diversos elementos, y para su debida aplicación debe ser implementado en forma secuencial. Los siguientes son algunos de los pasos que se seguirán para su aplicación efectiva:

1. Designación de Encargado de Prevención del Delito por parte del Directorio, en el marco de esta nueva normativa aprobada en COMERCIAL CERRILLOS S.A.
2. Aprobación de este Manual por parte del Directorio.
3. Aprobación o adecuación de la Política General de Prevención que impacta en la Prevención de Delitos por parte del Directorio de COMERCIAL CERRILLOS S.A.
4. Publicación oficial del Manual y de la Política General de Prevención del Delito.
5. Comunicación a los trabajadores y otros relacionados con COMERCIAL CERRILLOS S.A.
6. Elaboración y ejecución de un Plan de Acción para la implementación de los elementos del Modelo de Prevención de Delitos, el cual deberá contener el detalle de los elementos a implementar, responsables y plazos. Algunos ejemplos de estos elementos son:
    a. Asignación de recursos suficientes al Encargado de Prevención de Delitos
    b. Aprobación de la adecuación normativa que complementa e integra el Modelo de Prevención de Delito (ejemplo: Ajustes al Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, modificaciones al Código de Ética).
    c. Puesta en conocimiento de cada uno de los trabajadores de los ajustes al Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad y Código de Ética.
    d. Obtención de firmas de los trabajadores a los anexos a los contratos de trabajo (vigentes) o contratos de trabajo ajustados (nuevos)
    e. Obtención de firmas de los proveedores de bienes o servicios, sea para los contratos con cláusulas vinculadas al MPD o bien para las declaraciones unilaterales cuando se los exima del anterior.
    f. Elaboración del Plan de Capacitación a corto plazo acerca del MPD.

g. Ejecución del plan de capacitación a corto plazo.
h. Diseño de plan de auditoría.
i. Ejecución de plan de auditoría.
j. Otros elementos contenidos en este Manual.

Supervisión del MPD

A continuación, se presentan algunos métodos de supervisión al Modelo de Prevención de Delitos que utilizará el EPD, sin perjuicio de los que puedan incorporarse en el futuro.

- **Seguimiento al Plan de Acción**. El EPD trabajará con el Plan de Acción, ocupando un *checklist* que servirá para monitorear el cumplimiento de los hitos y plazos de implementación. El EPD estará en comunicación con los responsables de implementación de cada Gerencia con el fin de verificar que estos plazos sean cumplidos de acuerdo a lo planificado y también tomar conocimiento oportunamente las posibles dificultades que se presenten para llegar a cumplir con dichos plazos, a objeto de poder apoyar en la gestión para solucionar aquellas dificultades. El EPD informará a la/s respectiva/s Gerencia/s de COMERCIAL CERRILLOS S.A., solicitando apoyo de ésta/s cuando un área muestre un atraso considerable en la ejecución de lo planificado.

- **Pruebas al Sistema de Prevención de Delitos.** El EPD efectuará evaluaciones aleatorias al personal que participa en las actividades con riesgos de comisión de delitos, a fin de confirmar su entendimiento del MPD y de sus responsabilidades. Estas evaluaciones deben ser breves, a fin de no entorpecer el trabajo diario que realiza el personal de COMERCIAL CERRILLOS S.A. El resultado de las evaluaciones no debería devenir en sanciones sino en reforzamiento de la capacitación y la eventual adecuación de los procesos. Algunos ejemplos de los tipos de evaluaciones que se realizarán son las siguientes:
    - Planteamiento de un caso. Se presenta un caso de situación de riesgo para que el trabajador responda cuál es la forma de actuar ante esa situación.
    - Enfrentamiento a situación ficticia de riesgo. Se pone al trabajador frente a una situación de riesgo sin que éste sepa que es una situación ficticia, para verificar en la práctica si tiene claro cómo debe proceder.

- **Auditorías al Modelo de Prevención de Delitos**. Se efectuarán auditorías a los elementos del MPD para verificar que éstos se estén aplicando. Estas auditorías deberán ser realizadas por personal independiente al EPD y deberán considerar especialmente aquellos procesos con mayor nivel de riesgo.

- **Resultados de las Auditorías Internas.** El EPD deberá efectuar una revisión permanente a los resultados de las auditorías internas relacionados con la evaluación del cumplimiento de los controles de prevención de delitos en los procesos que sean auditados.

- **Evaluaciones y resultados de las capacitaciones.** Tanto las realizadas a los trabajadores internos y externos, incluyendo a proveedores y proveedores. A diferencia de las pruebas al sistema, estas evaluaciones se realizan inmediatamente después de las capacitaciones o en un tiempo muy cercano a las mismas.

Actualización del MPD

El Modelo de Prevención de Delitos es dinámico, por lo cual debe estar en mejora continua y ser ajustado a las circunstancias de COMERCIAL CERRILLOS S.A. que, como toda entidad económica, también es dinámica. Es por ello que el Modelo de Prevención de Delitos se irá actualizando de acuerdo a las necesidades detectadas que provengan de cuatro fuentes:

1. Fallas u oportunidades de mejora detectadas en la Supervisión del Modelo de Prevención de Delitos (según lo explicado en el título anterior).
2. Por cambios en los procesos de COMERCIAL CERRILLOS S.A. ya sea por incorporación o eliminación de unidades de negocio o por cambios en la forma de realizar algunos de sus procesos. Estos cambios pueden hacer que COMERCIAL CERRILLOS S.A. tenga nuevas actividades con riesgos de comisión de delitos, por lo que deberán identificarse dichos riesgos y establecerse la/s política/s de mitigación respectiva/s.
3. Por creación o lanzamiento de nuevos negocios de acuerdo al plan estratégico de COMERCIAL CERRILLOS S.A.
4. Por modificaciones legales que amplíen, restrinjan o modifiquen la tipificación de los delitos que la Ley 20.393 busca prevenir.

Las modificaciones al Modelo de Prevención de Delitos se formalizarán a través de la actualización de los documentos correspondientes:

- Manual de Prevención de Delitos
- Política General de Prevención de Delitos
- Procedimientos específicos
- Otros documentos vinculados: RIOHS, contratos, anexos, declaraciones

Tanto el Manual de Prevención de Delitos como la Política de Prevención General deberán revisarse al menos una vez al año y efectuar la actualización, si corresponde. En caso de que no fuera necesaria la actualización, se consignará esta circunstancia anualmente en el mismo documento de manera de tener certeza de la historia de revisiones, actualizaciones y modificaciones. De esta manera, la última versión no deberá tener una antigüedad superior a un año.

9. SISTEMA SANCIONATORIO LEY 20.393

A continuación, se exponen los tipos penales que sancionan las conductas que infringen la ley 20.393 y relacionadas, y el sistema de sanciones contemplado por esa normativa.

Estas sanciones se aplican por disposición legal sin perjuicio de las sanciones contractuales que se establezcan tanto por los contratos de trabajo y por el Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad como por los contratos con proveedores de bienes y servicios, todos los cuales consideran la infracción al Modelo de Prevención de Delitos y disposiciones contenidas en documentos anexos como un incumplimiento grave de las obligaciones del contrato con sanciones cuya gradualidad dependerá de la intensidad y gravedad de las infracciones.

- Tipos penales (delitos)

Tipo principal

La persona jurídica cuyos dueños, controladores, responsables, ejecutivos principales, personas que realicen actividades de administración y supervisión, así como personas naturales que estén bajo la dirección o supervisión directa de alguna de las anteriores, cometan el delito de:

a) lavado de activos (del art. 27 de la ley 19.913),
b) financiamiento del terrorismo (del artículo 8° de la ley 18.314),
c) cohecho a funcionario público nacional y extranjero (arts. 250 y 251 bis del Código Penal),
d) receptación (artículo 456 bis A del Código Penal),
e) apropiación indebida (artículo 470 número 1 del Código Penal),
f) administración Desleal (Artículo 470 número 11 del Código Penal),
g) corrupción entre privados (artículos 287 bis y 287 ter del Código Penal),
h) peligro a la salud de la población (artículo 318 ter del Código Penal)
i) negociación incompatible y conflicto de interés (artículo 240 del Código Penal),
j) contaminación de aguas (artículo 136 de la Ley General de Pesca y Acuicultra),
k) tratamiento ilícito de recursos hidrobiológicos vedados o regulados (artículo 139, 139 bis y 139 ter de la Ley General de Pesca y Acuicultura),
l) trata de personas (artículo 411 quater del Código Penal)

m) infracción a ley delitos informáticos (Título I Ley 21.459 sobre Delitos Informáticos)
n) infracción a ley de control de armas (Titulo II Ley 17.798 sobre Control de Armas)

Siempre y cuando alguno de estos delitos fue cometido directa e inmediatamente en intereses o para el provecho de la empresa y fuere consecuencia del incumplimiento de sus deberes de dirección y supervisión (de las empresas), será penalmente responsable de estos delitos y se expondrá a las sanciones que la ley 20.393 señala.

Tipo secundario

Las personas jurídicas podrán ser condenadas por las disposiciones de la ley 20.393 aun cuando respecto de las personas naturales vinculadas:

a) se haya extinguido su responsabilidad penal individual (en los términos del artículo 93, numero 1 y 6, del Código Penal), ó
b) se haya decretado sobreseimiento temporal (conforme al artículo 252 letras b) y c), del Código Procesal Penal), ó
c) no haya sido posible establecer su participación (la de los responsables individuales),

Esto se aplica, siempre y cuando en el proceso respectivo se demostrare fehacientemente que el delito debió necesariamente ser cometido dentro del ámbito de funciones y atribuciones propias de las personas señaladas en el inciso primero del mencionado artículo 3°.

Tipos complementarios a considerar

Art. 28 ley 19.913. Las personas jurídicas que se utilizaren como mecanismo de asociación u organización con el objeto de llevar a cabo alguna de las conductas descritas en el artículo 27 de la Ley 19.913 (lavado de activos) serán sancionadas con la disolución o cancelación de su personalidad jurídica, aun cuando hayan tenido un Modelo de Prevención del Delito de aquellos a los que hace mención la Ley 20.393.

Art 294 bis Código Penal. Las personas jurídicas que se utilizaren como mecanismo de asociación u organización con el objeto de llevar a cabo delitos contra el orden social, contra las buenas costumbres, contra las personas o las propiedades, serán sancionadas con la disolución o cancelación de su personalidad jurídica, aun cuando hayan tenido un Modelo de Prevención del Delito de aquellos a los que hace mención la ley 20.393.

- Sanciones ley 20.393 y relacionadas

Configurados los presupuestos del tipo penal, COMERCIAL CERRILLOS S.A., podría ser condenada a las siguientes penas, pudiendo aplicarse unitaria o copulativamente.

- Disolución persona jurídica o cancelación de la personalidad
- Prohibición de celebrar actos y contratos con el Estado
- Multa a beneficio fiscal
- Pérdida de beneficios fiscales o prohibición de recibirlos
- Accesorias a las anteriores
    - Publicación de sentencia
    - Comiso de bienes
    - Pago de dineros equivalente a la inversión realizada

Disolución de la persona jurídica o cancelación de su personalidad jurídica

Esta sanción producirá la pérdida definitiva de la personalidad jurídica. La sentencia que declare la disolución o cancelación designará, de acuerdo a su tipo y naturaleza jurídica y a falta de disposición legal expresa que la regule, al o a los liquidadores encargados de la liquidación de la persona jurídica. Asimismo, y en iguales condiciones, les encomendará la realización de los actos o contratos necesarios para:

- Concluir toda actividad de la persona jurídica, salvo aquellas que fueren indispensables para el éxito de la liquidación;
- Pagar los pasivos de la persona jurídica, incluidos los derivados de la comisión del delito. Los plazos de todas esas deudas se entenderán caducados de pleno derecho, haciéndolas inmediatamente exigibles, y su pago deberá realizarse respetando plenamente las preferencias y la prelación de créditos establecidas en el Código Civil;
- Repartir los bienes remanentes entre los accionistas, socios, dueños o propietarios, a prorrata de sus respectivas participaciones. Sin embargo, cuando así lo aconseje el interés social, el juez, mediante resolución fundada, podrá ordenar la enajenación de todo o parte del activo de la persona jurídica disuelta como un conjunto o unidad económica, en subasta pública y al mejor postor. Ésta deberá efectuarse ante el propio juez.

Por su parte, en caso de que se abra investigación por asociación ilícita a través de la cual se establezca judicialmente que COMERCIAL CERRILLOS S.A. haya sido utilizada como instrumento y medio para cometer este delito, se aplicará derechamente su disolución.

Prohibición temporal o perpetua de celebrar actos y contratos con los organismos del Estado

Esta prohibición consiste en:

- Prohibición de participar como proveedores de bienes y servicios de los organismos del Estado.
- Prohibición de contratar, a cualquier título, con órganos o empresas del estado o con asociaciones en que este tenga una participación mayoritaria.
- Prohibición de adjudicarse cualquier concesión otorgada por el Estado.

La ley 20.393 establece reglas para determinar esta pena en función de una prohibición perpetua y una temporal, esta última de 2 a 5 años.

Pérdida parcial o total de beneficios fiscales o prohibición absoluta de recepción de los mismos por un período determinado.

Por beneficios fiscales se entienden aquellos que otorga el Estado o sus organismos por concepto de subvenciones sin prestación recíproca de bienes o servicios y, en especial, subsidios para financiamiento de actividades específicas o programas especiales y gastos inherentes o asociados a la realización de éstos, sea que tales recursos se asignen a través de fondos concursables o en virtud de leyes permanentes o subsidios, subvenciones en áreas especiales o contraprestaciones establecidas en estatutos especiales y otras de similar naturaleza.

La forma de determinar esta pena se explica detalladamente en la ley 20.393, y las pérdidas pueden ir desde un 20% a un 100%.

En caso de que la persona jurídica no sea acreedora de tales beneficios fiscales, se podrá aplicar como sanción la prohibición absoluta de percibirlos por un período de entre dos y cinco años, el que se contará desde que la sentencia que declare su responsabilidad se encuentre ejecutoriada.

Multa a beneficio fiscal

Las personas jurídicas pueden sufrir la pena de multa a beneficio fiscal la cual puede llegar según las reglas de graduación que en la ley 20.393 se señalan desde 400 a 300.000 UTM.

Penas accesorias

- **Publicación sentencia.** Se publicará un extracto de la parte resolutiva de la sentencia condenatoria en el Diario Oficial u otro diario de circulación nacional.
- **Comiso**. El producto del delito y demás bienes, efectos, objetos, documentos e instrumentos de este serán decomisados. El comiso se puede aplicar también a bienes equivalentes y a las ganancias del delito, así como a los frutos de los anteriores.

- **Pago de montos equivalente a la inversión.** En los casos que el delito cometido suponga la inversión de recursos de la persona jurídica superiores a los ingresos que ella genera, se impondrá como pena accesoria el entero en arcas fiscales de una cantidad equivalente a la inversión realizada.

- Otras medidas consideradas en la ley 20.393

Suspensión condicional del procedimiento

Si a pesar de lo anterior, el Ministerio Público estimare aplicar suspensión condicional del procedimiento, la ley 20.393 señala que ésta no podrá decretarse en caso de registrar previamente una condena u otra suspensión, respecto de la persona jurídica imputada por algunos de los delitos previstos en esta ley. El período, en todo caso, no podrá ser inferior a seis meses ni superior a tres años. Las condiciones a las que podrá estar sujeta la persona jurídica son:

- Pagar una determinada suma a beneficio fiscal.
- Prestar un determinado servicio a favor de la comunidad.
- Informar periódicamente su estado financiero a la institución que se determinare.
- Implementar un programa para hacer efectivo el Modelo de organización, administración y supervisión a que se refiere la ley 20.393
- Cualquiera otra condición que resulte adecuada en consideración a las circunstancias del caso concreto y fuere propuesta, fundadamente, por el Ministerio Público.

Medidas cautelares reales

La ley 20.393 no contempla medidas cautelares reales que pudieran aplicarse si COMERCIAL CERRILLOS S.A. fuera imputada. No obstante ello, su artículo 21 le hace aplicables todas las disposiciones del Código Procesal Penal y en las leyes especiales respectivas, relativas al imputado, al acusado y al condenado, en tanto resulten compatibles con la naturaleza específica de las personas jurídicas.

Por su parte, el inciso segundo del artículo 1° de la ley 20.393 le aplica supletoriamente las disposiciones contenidas en el Libro I y los artículos 250 y 251 bis del Código Penal, todas del Código Procesal Penal, las del artículo 27 de la ley Nº19.913, del artículo 8° de la ley Nº18.314, en lo que resultare pertinente.

Estas dos referencias nos llevan al artículo 157 del Código Procesal Penal el que faculta solicitar y decretar medidas cautelares reales en contra de los bienes del imputado que se encuentran reguladas en el Código de Procedimiento Civil como medidas precautorias[7]

[7] Las medidas se regulan en el Título V del Libro Segundo del Código de Procedimiento Civil y sus solicitudes se substanciarán y regirán de acuerdo a lo previsto en el Título IV de ese cuerpo normativo.

Adicionalmente, las normas contra el lavado de activos permiten que, ante la ausencia de bienes derivados específicamente de las actividades delictivas, se puedan incautar bienes equivalentes a lo involucrado en los ilícitos.

Esta misma normativa permite de manera complementaria solicitar la retención en bancos o entidades financieras de los depósitos de los imputados, sin importar la naturaleza que tengan; impedir transacciones de acciones, bonos o debentures; y, en general, todo cuanto conduzca a evitar la conversión del provecho ilícito en actividades que oculten o disimulen su origen delictual.

- Sanciones derivadas de la ley 20.393

En complemento al sistema sancionatorio expresamente regulado en la ley 20.393, COMERCIAL CERRILLOS S.A. considera un sistema sancionatorio complementario como consecuencia del incumplimiento de la Política General de Prevención del Delito, procedimientos, controles y Manual de prevención de delitos.

Tratándose de colaboradores las sanciones irán entre una amonestación verbal a una desvinculación laboral. En el caso de contrapartes comerciales y proveedores, las consecuencias consideran desde multas y hasta el término de la relación contractual.

En todos los casos COMERCIAL CERRILLOS S.A. podrá interponer acciones civiles, penales y de otra índole tendientes a buscar el resarcimiento de los daños o a restablecer el imperio del derecho.

10. GLOSARIO

- **Modelo de Prevención de Delitos**

Es un modelo de organización, administración y supervisión, diseñado con el fin de prevenir la comisión de los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo, cohecho, receptación, corrupción entre privados, negociación incompatible o conflicto de interés, apropiación indebida, administración desleal, contaminación de aguas, tratamiento indebido de recursos hidrobiológicos vedados o regulados, delito informático, delito contra la salud pública, trata de personas e infracción a la ley de control de armas.

De acuerdo a lo establecido en la Ley 20.393, en su artículo 4°, el Modelo de Prevención de Delitos debe componerse de, al menos, los siguientes elementos:

1. Designación de un Encargado de Prevención.
2. Definición de medios y facultades del Encargado de Prevención.
3. Establecimiento de un sistema de prevención de delitos.
4. Supervisión y certificación[8] del sistema de prevención de delitos.

- Sistema de Prevención de Delitos

Es uno de los elementos del Modelo de Prevención de Delitos y contempla lo siguiente:

a) Identificación de actividades o procesos en que se genera o incrementa el riesgo de comisión de delitos de la ley 20.393.
b) Establecimiento de protocolos, reglas y procedimientos específicos que permitan prevenir la comisión de los delitos antes mencionados.
c) Identificación de los procedimientos de administración y auditoría de los recursos financieros que permitan prevenir su utilización en los delitos antes mencionados.
d) Existencia de sanciones administrativas internas y de procedimientos de denuncia o persecución de responsabilidades pecuniarias en contra de las personas que incumplan el Sistema de Prevención de Delitos.

- Encargado de Prevención de Delitos (EPD)

El EPD es quien, junto al Directorio, debe establecer un sistema de prevención de delitos, y velar por la aplicación efectiva de éste y su supervisión.
El EPD es nombrado por la máxima autoridad administrativa de la empresa (su Directorio), debe contar con autonomía respecto de la administración de la empresa y tener acceso directo al Directorio para informarla oportunamente de las medidas y planes implementados y los resultados de su gestión.
El EPD es quien recibirá las consultas relacionadas con el Manual de Prevención del Delito, la Política General de Prevención de Delitos y sus procedimientos derivados, así como recibir las posibles denuncias por incumplimiento.

Es por ello que a continuación no solo se describen los delitos propiamente tales, vigentes al momento de la elaboración de este Manual, a objeto que sean considerados como insumo de referencia para todos los

[8] Sin perjuicio de los ajustes y modificaciones del Modelo de Prevención de Delito, y siempre que el Directorio así lo considere, se podrá encargar a empresas debidamente calificadas la certificación del Modelo. En el evento que la máxima autoridad administrativa así lo estime, la primera certificación se realizará no antes del primer año de manera de permitir la correcta medición de la implementación práctica del Modelo. Posteriores certificaciones se podrán realizar según lo estime el Directorio, tomando en cuenta como criterios orientadores eventuales cambios en las condiciones del negocio o ajustes normativos.

capítulos de este documento, sino que también se señala las conductas- que en función de los delitos – la compañía prohíbe y no tolera, así como la orientación que promueve y respalda.

- Delitos explicados, comportamientos esperados y conductas prohibidas

  - **Cohecho** significa ofrecer o dar dinero, bienes, servicios u otros beneficios económicos o de otra naturaleza a un empleado público nacional o extranjero en razón de su cargo o por haber efectuado o para que efectúe una acción u omisión en su calidad de empleado público.
    COMERCIAL CERRILLOS S.A., sus colaboradores (internos y externos) y terceros relacionados no ofrecerán ningún tipo de pago, beneficio o ventaja a autoridades de Gobierno o funcionario de alguna entidad pública o empresa del Estado en relación con su cargo o para favorecer una relación comercial, influir en cierta legislación, evitar una fiscalización o sanción, conseguir aprobación de permisos o para la realización de algún otro fin ilícito. El mencionado ofrecimiento se prohíbe incluso a pesar de no requerirse una contraprestación del funcionario público. Solo se podrán realizar pagos autorizados expresamente por ley.
    El ofrecimiento o pago de sobornos o entrega de beneficios de cualquier tipo, ya sea en forma directa o indirecta, constituye una práctica inaceptable en COMERCIAL CERRILLOS S.A., sea que el provecho vaya en beneficio del funcionario público o de un tercero.

  - El **lavado de activos** busca ocultar o disimular la naturaleza de dineros y/o bienes obtenidos de manera ilícita (provenientes de delitos como narcotráfico, trata de personas, tráfico de migrantes, obtención de créditos con antecedentes falsos, estafa, contrabando, uso o entrega de información privilegiada, apropiación indebida, entre otros), dándoles la apariencia de legales. Los delincuentes y organizaciones criminales se valen de actividades lícitas para "*disfrazar*" el origen ilegal de su producto/dinero.
    Comete lavado de activos no solo quien oculta o disimule un bien obtenido de manera ilícita cuando estos activos provienen de determinadas actividades criminales, sino también quien posea o utilice estos bienes con conocimiento de su fuente o quien no podría menos que conocer ese origen.
    El compromiso de COMERCIAL CERRILLOS S.A. con la conducta ética incluye cumplir con la legislación contra el lavado de activos. Es por ello que los empleados de COMERCIAL CERRILLOS S.A. ayudarán, dentro de sus capacidades y conocimientos técnicos, a detectar cualquier posible actividad de lavado de activos, para lo cual deben tener total conocimiento de los clientes, proveedores y otros que se relacionan con COMERCIAL CERRILLOS S.A. y mantenerse alertas de cualquier señal sospechosa.

  - El **financiamiento del terrorismo** corresponde al apoyo o respaldo de carácter financiero que se le otorgue a cualquier organización que se encuentre vinculada de cualquier manera a conductas que puedan ser calificadas como terroristas.
    Los trabajadores de COMERCIAL CERRILLOS S.A. velarán porque los dineros o bienes que tengan, administren, porten, inviertan o custodien nunca sean destinados a financiar actividades ilícitas de ningún tipo, como tampoco actividades lícitas de organizaciones vinculadas a conductas terroristas.

- La **receptación** es el delito cometido por una persona que sabiendo o no pudiendo menos que saber que un determinado bien tiene su origen en un robo, hurto, abigeato (robo de animales) o apropiación indebida, los tenga, posea, transporte, compre, venda, transforme o comercialice, a cualquier título.
  De igual manera que en el caso del lavado de activos, los trabajadores de COMERCIAL CERRILLOS S.A. velarán porque los dineros o bienes de su propiedad o con los que ésta se beneficie (maquinas, herramientas, insumos) no tengan un origen ilícito, esta vez proveniente de los delitos señalados (hurto, robo, apropiación indebida, receptación y abigeato o robo de animales).

- La **corrupción entre privados** se comente al solicitar o aceptar recibir, directamente o como mandatario, un beneficio económico o de cualquier otra naturaleza, para sí o para un tercero, por haber favorecido en el ejercicio de sus labores la contratación con un oferente sobre otro. De igual manera se prohíbe el otorgamiento, ofrecimiento o consentimiento para la entrega a un tercero, de beneficios para favorecer o por haber favorecido la contratación de un oferente sobre otro.
  COMERCIAL CERRILLOS S.A. selecciona a sus proveedores en base a criterios objetivos, técnicos y económicos, justificando para cada caso las razones por las cuales se optó por un proveedor. Se prohíbe la recepción o promesa de recepción de cualquier tipo de beneficio que tenga por fin influir en la decisión tanto para que COMERCIAL CERRILLOS S.A. elija a un proveedor determinado o para que COMERCIAL CERRILLOS S.A. sea, eventualmente, elegida como proveedora de otras entidades.

- La **apropiación indebida** se castiga cuando una persona se apropia o distrae, en perjuicio de otro, de dinero, efectos o cualquiera otra cosa mueble que se hubiera recibido en depósito, comisión o administración, o por otro título que produzca obligación de entregarla o devolverla.
  COMERCIAL CERRILLOS S.A. velará porque todo tipo de dineros o bienes que estén en poder de alguna de sus empresas, y que siendo de propiedad de terceros exista obligación de devolverlos y entregarlos, ello se verifique siempre en los términos exigidos por ley y/o contrato.

- La **negociación incompatible** (ó conflicto de interés) sanciona a las personas que, teniendo a su cargo la salvaguardia, custodia, administración o gestión de todo o parte del patrimonio de otra se interesare directa o indirectamente en cualquier negociación, actuación, contrato, operación o gestión en la cual hubiere de intervenir en relación con ese patrimonio. La norma no exige un perjuicio sobre el patrimonio, pues lo que se protege es la gestión de un patrimonio fuera del ámbito de un conflicto de interés. La figura se aplica a guardadores, albaceas, liquidadores, árbitros, empleados públicos, peritos, gerentes y directores y en general a quienes gestionan todo o parte del patrimonio de otra persona, sea natural y jurídica. El interés puede ser activo, para hacer cosas, o pasivo, para dejar de hacer cosas debiendo impedirlas. Por último, el interés puede ir en beneficio de la persona que gestiona el patrimonio como también en beneficios de terceros relacionados, entre los cuales se incluyen a familiares (cónyuge o conviviente civil, pariente en cualquier grado de la línea recta o hasta en el tercer grado inclusive de la línea colateral, sea por consanguinidad o afinidad); a terceros asociados con la persona que comete el delito o asociada con los familiares indicados; o a sociedades en las que estas personas (quien comete el delito, familiares y terceros asociados) tengan participación.
  COMERCIAL CERRILLOS S.A. mantiene y mantendrá los más altos estándares de probidad, velando por que la administración de fondos y activos se realice respetando la ley y la normativa interna, siempre

en función del interés superior del titular. Para ello no solo dispone de procedimientos que establecen la forma en la que se deberán administrar o gestionar los recursos y activos sino también de un robusto sistema de controles internos contemplando también aquellos que apuntan a evitar conflictos de interés que comprometan la gestión de quienes se encuentran a cargo de la administración de la empresa.

- La **administración desleal** es un delito que presenta características similares al anterior, pues dice relación con la administración de patrimonios o activos ajenos, aun cuando una de las principales diferencias es que exige la producción de un daño. En efecto, se sanciona a la persona que, teniendo a su cargo la salvaguardia o la gestión del patrimonio de otra persona, o de alguna parte de éste, le produce perjuicio a ese patrimonio, sea ejerciendo abusivamente facultades para disponer por cuenta de ella u obligarla, sea ejecutando u omitiendo cualquier otra acción de modo manifiestamente contrario al interés del titular del patrimonio afectado.
  De igual manera que en el caso anterior, COMERCIAL CERRILLOS S.A. vela por que todos sus colaboradores gestiones y administren fondos o activos ajenos de una manera tal que no le produzca ningún perjuicio y que la actividad la desarrollen sin abusar de sus facultades o información. Junto con la implementación de procedimientos de uso y gestión de fondos, COMERCIAL CERRILLOS S.A. cuenta con sistemas de control intensificados para procurar el buen uso de los activos de terceros.

- La **contaminación de aguas** se sanciona por el gran daño que le reporta no solo a la comunidad sino también al medio ambiente. Se prohíbe y castiga el introducir o mandar introducir en el mar, ríos, lagos o cualquier otro cuerpo de agua, agentes contaminantes químicos, biológicos o físicos que causen daño a los recursos hidrobiológicos, siempre y cuando no se cuente con una autorización para ello, se contravengan las condiciones de una eventual autorización o derechamente se infrinja la normativa. La prohibición de esta conducta se da sea que el autor de esta la cometa intencionalmente o bien por imprudencia o mera negligencia.
  COMERCIAL CERRILLOS S.A. tiene una clara política de cuidado al medio ambiente y manejo de recursos, procurando y trabajando porque ninguno de sus colaborares contamine las aguas en los términos descritos.

- El **tratamiento indebido o ilícito de recursos hidrobiológicos vedados o regulados** prohíbe el procesamiento, apozamiento, transformación, transporte, comercialización y almacenamiento de recurso hidrológicos vedados o recursos hidrobiológicos respecto de los cuales no se pueda acreditar su origen legal (y que correspondan a recursos en estado de colapsado o sobreexplotado), así como la elaboración, comercialización y almacenamiento de productos derivados de estos. Se complementa este delito con la prohibición de realizar actividades extractivas en áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos, sin ser titular de los derechos respectivos que autoricen estas actividades.
  Aun cuando la extracción y comercialización de este tipo de productos no es parte de las actividades de COMERCIAL CERRILLOS S.A., ésta adhiere a todas las normas y principios derivados tanto de la Ley 20.393, Ley General de Pesca y Acuicultura. COMERCIAL CERRILLOS S.A. velará que en el marco de sus procesos no se afecten los recursos hidrobiológicos señalados en los términos prohibidos por ley.

- La **afectación de la salud pública** es sancionada se desarrollan actividades que la colocan o exponen a un peligro. Entre las múltiples hipótesis a través de las cuales la legislación vela por la protección a la salud pública, se encuentra una cuyo incumplimiento expone a las infracciones de la ley sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas. Así, se sanciona al empleado de una empresa que teniendo la autoridad para disponer el trabajo de un subordinado, le ordene concurrir a trabajar cuando ese lugar es distinto a su residencia o domicilio – a pesar de saber que ese trabajador se encuentra en cuarentena o aislamiento sanitario obligatorio decretado por la autoridad sanitaria.
  Desde luego, cada vez que COMERCIAL CERRILLOS S.A. tome conocimiento de que un colaborador o trabajador se encuentra en cuarentena sanitaria, respetará no solo la orden de la autoridad en relación a su aislamiento sino que dispondrá y velará para que ninguna jefatura dicte instrucciones en contrario, no solo por un deber objetivo de cumplir la norma sino por el interés de cuidar y resguardar la salud pública.

- El **uso, adquisición, almacenamiento, porte, importación, fabricación, exportación, transporte, distribución, y posesión de armas, municiones, explosivos, sustancias químicas y gases, de manera ilegal y fuera de los casos expresamente autorizados por la ley de control de armas y su Reglamento** configuran delitos sancionados por la legislación nacional cuyo incumplimiento se extiende también a la responsabilidad penal de las personas jurídicas.
  COMERCIAL CERRILLOS S.A. tiene por política en el marco de la cual promueve el respeto irrestricto a toda la normativa vigente en Chile y, en particular, en lo que se refiere a control de armas. COMERCIAL CERRILLOS S.A. no tolera ni permitirá que ni la empresa como tal ni sus empleados y colaboradores realicen actividades vinculadas a armas, sustancias explosivas, municiones y gases en situaciones distintas a aquellas que la ley autorice expresamente.

- La ley sanciona la **trata de personas prohibiendo el ejercicio de la violencia,** intimidación, coacción, engaño, abuso de poder, aprovechamiento de una situación de vulnerabilidad o de dependencia de una o más víctimas, así como la concesión o recepción de pagos u otros beneficios a terceros que tengan poder sobre las víctimas, siempre que ello se realice con el fin de lograr su captación, traslado, acogida o recepción a objeto de permitir o logar su explotación sexual, incluyendo la pornografía, trabajos o servicios forzados, servidumbre o esclavitud o prácticas análogas a ésta, o extracción de órganos. Esta misma prohibición se aplica al que promueva, facilite o financie la ejecución de las conductas ya señaladas.
  Así las cosas, COMERCIAL CERRILLOS S.A. declara el más estricto respeto y protección a la dignidad y salud humanas, en todas sus formas, con especial énfasis en la prohibición a incurrir en acciones y/u omisiones que importen la amenaza, coacción o aprovechamiento de condiciones de vulnerabilidad de terceros con el fin de captarlos, trasladarlos, recibirlos para permitir o facilitar su explotación sexual, la participación – como víctima – en actividades de pornografía infantil, servicios forzados, servidumbre, esclavitud, explotación de órganos así como cualquier otra actividad análoga **.**

- La sanción de los **delitos informáticos** se genera como consecuencia de una protección a los sistemas informáticos, a su integridad, al resguardo de sus rutas de acceso, y al cuidado de los mismos en

relación a interceptaciones, falsificaciones, fraudes, al uso abusivo de dispositivos informáticos y la apropiación, tenencia y comercialización de datos obtenidos a través de las figuras anteriores. COMERCIAL CERRILLOS S.A. velará por que ninguno de sus empleados vulnere, dañe o abuse de los sistemas informáticos, sus partes o componentes para lo cual prohíbe no solo que sus propios sistemas sean afectados, sino que dispone que las herramientas y sistemas que la empresa coloca a disposición de sus colaboradores puedan llegar a ser utilizados para atentar contra los mismos (sistemas) o contra los de terceros.

- Comete el delito incluido en el catálogo de la ley 20.393 denominado **sustracción de madera,** quien sustraiga madera, falsifique o maliciosamente haga uso de documentos falsos para obtener guías o formularios con miras a trasladar o comercializar madera de manera ilícita, todo aquel en cuyo poder se encuentren trozos o troncos de madera, sin que pueda justificar su tenencia, o la persona que es encontrada con madera en predio ajeno, sin consentimiento del propietario. La sustracción de madera se ha transformado en los últimos años en un tema de importancia para el rubro forestal, con focos delictivos que, si bien no están presentes en todo el territorio nacional, merecen especial preocupación por el daño a las economías locales y al fomento de la actividad productiva y forestal en comunas que requieren de estímulos para salir de su condición de rezago socioeconómico. COMERCIAL CERRILLOS S.A. dedicará esfuerzos para que ninguno de sus empleados o terceros relacionados incurran en la conducta señalada.

- Delitos detallados de la ley 20.393

CORRUPCIÓN ENTRE PRIVADOS

NORMA	CONDUCTA PROHIBIDA
Artículo 287 bis del Código Penal	Solicitar o aceptar recibir, directamente o como mandatario, un beneficio económico o de otra naturaleza, para sí o un tercero, para favorecer o por haber favorecido en el ejercicio de sus labores la contratación con un oferente sobre otro.
Artículo 287 ter del Código Penal	Dar, ofrecer o consentir en dar a un empleado o mandatario un beneficio económico o de otra naturaleza, para sí o un tercero, para que favorezca o por haber favorecido la contratación con un oferente por sobre otro.

RECEPTACIÓN

NORMA	CONDUCTA PROHIBIDA
Artículo 456 bis A del Código Penal	Tener a cualquier título, transportar, comprar, vender, transformar o comercializar de cualquier forma especies hurtadas, robadas u objeto de abigeato, de receptación o de apropiación indebida, sea que se conozca el orígen de las especiaes o que no haya podido menos que conocerse.

APROPIACIÓN INDEBIDA

NORMA	CONDUCTA PROHIBIDA
Artículo 470 número 1 del Código Penal	Apropiarse o distraer, en perjuicio de otro, de dinero, efectos o cualquiera otra cosa mueble que se hubiera recibido en depósito, comisión o administración, o por otro título que produzca obligación de entregarla o devolverla.

ADMINISTRACIÓN DESLEAL

NORMA	CONDUCTA PROHIBIDA
Artículo 470 número 11 del Código Penal	Tener a cargo la salvaguardia o la gestión del patrimonio de otra persona, o de alguna parte de éste, y en ese contexto producir un perjuicio, sea ejerciendo abusivamente facultades para disponer por cuenta de ella u obligarla, sea ejecutando u omitiendo cualquier otra acción de modo manifiestamente contrario al interés del titular del patrimonio afectado.

NEGOCIACIÓN INCOMPATIBLE Y CONFLICTO DE INTERÉS

NORMA	CONDUCTA PROHIBIDA
Articulo 240 Código Penal	Empleado público que directa o indirectamente se interesare en cualquier negociación, actuación, contrato, operación o gestión en la cual hubiere de intervenir en razón de su cargo.
	Árbitro o el liquidador comercial que directa o indirectamente se interese en cualquier negociación, actuación, contrato, operación o gestión en la cual hubiere de intervenir en relación con los bienes, cosas o intereses patrimoniales cuya adjudicación, partición o administración estuviere a su cargo.
	Veedor o liquidador en un procedimiento concursal que directa o indirectamente se interese en cualquier negociación, actuación, contrato, operación o gestión en la cual hubiere de intervenir en relación con los bienes o intereses patrimoniales cuya salvaguardia o promoción le corresponda.
	Perito que directa o indirectamente se interese en cualquier negociación, actuación, contrato, operación o gestión en la cual hubiere de intervenir en relación con los bienes o cosas cuya tasación le corresponda.
	Guardador o albacea que directa o indirectamente se interesare en cualquier negociación, actuación, contrato, operación o gestión en la cual hubiere de intervenir en relación con el patrimonio de los pupilos y las testamentarías a su cargo, incumpliendo las condiciones establecidas en la ley.
	Persona que tenga a su cargo la salvaguardia o la gestión de todo o parte del patrimonio de otra persona que estuviere impedida de administrarlo, que directa o indirectamente se interesare en cualquier negociación, actuación, contrato, operación o gestión en la cual hubiere de intervenir en relación con ese patrimonio, incumpliendo las condiciones establecidas en la ley.
	Director o gerente de una sociedad anónima que directa o indirectamente se interesare en cualquier negociación, actuación, contrato, operación o gestión que involucre a la sociedad, incumpliendo las condiciones establecidas por la ley, así como toda persona a quien le sean aplicables las normas que en materia de deberes se establecen para los directores o gerentes de estas sociedades.
	Personas enumeradas en los apartados precedentes y que, en las mismas circunstancias, dieren o dejaren tomar interés, debiendo impedirlo, a su cónyuge o conviviente civil, a un pariente en cualquier grado de la línea recta o hasta en el tercer grado inclusive de la línea colateral, sea por consanguinidad o afinidad.
	Pesona/s enumerada/s en los apartados precedentes y que, en las mismas circunstancias, dieren o dejaren tomar interés, debiendo impedirlo, a terceros asociados con ella/s o con la/s persona/s indicadas en el inciso precedente, o a sociedades, asociaciones o empresas en las que ella/s misma/s, dichos terceros o esa/s persona/s ejerza/n su administración en cualquier forma o tenga/n interés social, el cual deberá ser superior al diez por ciento si la sociedad fuere anónima.

COHECHO

NORMA	CONDUCTA PROHIBIDA
Artículo 250 en relacion a inc 1 del artículo 248, ambos del Código Penal	Ofrecer o consentir en dar un empleado publico, en razón de su cargo, un beneficio económico o de otra naturaleza, al que no tiene derecho, sea en provecho de éste o de un tercero.
Artículo 250 en relacion a inc 2 del artículo 248, ambos del Código Penal	Ofrecer o consentir en dar a un empleado público un beneficio económico o de otra naturaleza, en provecho de éste o de un tercero, por haber realizado o para que realice acciones en calidad de empleado publico y por las cuales no le corresponde recibir tales derechos o beneficios.
Artículo 250 en relacion al artículo 248 bis, ambos del Código Penal	Dar, ofrecer o consentir en dar, a un emepleado público, un beneficio económico o de otra naturaleza, en provecho de éste o de un tercero, por omitir o haber omitido la realziación de acciones que le corresponde ejecutar en calidad de empleado, o por haber ejecutado o ejecutar acciones con infracción a los deberes de su cargo.
Artículo 250 en relacion al artículo 249, ambos del Código Penal	El que diere, ofreciere o consintiere en dar un empleado publico un beneficio económico o de otra naturaleza, en provecho de éste o de un tercero, para cometer o haber cometido los delitos contenidos en el titulo III parrafo 4 (tortura y tratos crueles) o titulo IX del Codigo Penal (delitos cometidos por empleados públicos en el ejercicios de sus funciones)
Artículo 251 bis del Código Penal	Ofrecer, prometer, dar o consentir en dar a un funcionario público extranjero un beneficio económico o de otra naturaleza en provecho de éste o de un tercero, en razón del cargo del funcionario, para que omita o ejecute, o por haber omitido o ejecutado, un acto propio de su cargo o con infracción a los deberes de su cargo. Este odrecimiento, promesa, entrega o consentimiento debe realizarse con el propósito de obtener o mantener para sí o para un tercero cualquier negocio o ventaja en el ámbito de cualesquiera transacciones internacionales o de una actividad económica desempeñada en el extranjero.

LAVADO DE ACTIVOS

NORMA	CONDUCTA PROHIBIDA

		Infracción a la ley de control de drogas. Producción, comercialización y traslado de sustancias o drogas estupefacientes o sicotrópicas (en adelante, drogas); importar, exportar, transportar o tener, sin autorización legal, precursores químicos controlados; recetar o suministrar drogas fuera de norma; sembrar, platnar, cultivar o cosechar especies productoras de drogas sin autorización; faciliación de bienes inmbuebles para la comisión de los delitos de esta ley; tener a cargo un local o recinto y tolerar o permitir consumo o tráfico de drogas; no denunciar los delitos de ley de drogas cuando se es funcionario público; consumo de drogas por parte de funcionarios militares y similares; la asociación ilícita para cometer los delitos de la ley de drogas;
Artículo 27 inciso 1 letra a), Ley 19.913	Ocultar o disimular bienes o ocultar o dismular el origen ilícito de determinados bienes, a sabiendas de que provienen, directa o indirectamente, de la comisión de los siguientes delitos	Infracción a ley de control de armas. Fabricación, adatpación, importación, exportación, almacenanmiento, distribución y comercialización de armas, municiones, material bélico, explosivos e insumos para fabricar expolosivos y municiones, sin la debida autorización.
		Infracción a ley contra terrorismo. Comisión de una serie de delitos con finalidades terroristas (los cometidos para causar temor de ser víctima de esos mimsos delitos o para arrancar resolución de autoridad o imponerle exigencias). Son terroristas los siguientes delitos cuando son cometidos con la finalidad recien señalada: homicidio; lesiones; secuestro y sustracción de menores; envío de cargas o paquetes explosivos; incendio; infracciones contra salud publica; desacarrilamiento de trenes; apoderarse o atentar contra medios de transporte de pasajeros o público; atentado contra de determinadas autoridades; colocar o detonar artefactos explosivos, incendiarios o tóxicos; asociación ilicita para cometer los delitos de la ley contra terrorismo; financiamiento del terrorismo.

LAVADO DE ACTIVOS

NORMA	CONDUCTA PROHIBIDA

Artículo 27 inciso 1 letra a), Ley 19.913	Ocultar o disimular bienes o ocultar o dismular el origen ilícito de determinados bienes, a sabiendas de que provienen, directa o indirectamente, de la comisión de los siguientes delitos	Infracción a Ley de Mercado de Valores. Proporcionar o certificar maliciosamente antecedentes o hechos falsos a la Superintendencia de Valores, a la Bolsa de Valores o al público; efectuar transacciones con valores con el fin de afectar artificialmente los precios; usar para si o para terceros información privilegiada que se tenga sobre las sociedades clasificadas; destruir, ocultar o alternar deliberadamente información que deba ser fiscalizada por la SUperintendencia de Valores; difundir información falsa induciendo a error en el mercado de valores, entre otras actividades
		Infracción a Ley General de Bancos. Obtener créditos de instituciones de crédito, públicas o privadas, suministrando o proporcionando datos falsos o maliciosamente incompletos acerca de su identidad, actividades o estados; entre otras actividads ilícitas
		Infracción a Ordenanza de Aduanas. Introducir, fuera de norma, mercancías extranjeras desde un territorio de régimen tributario especial a otro de mayores gravámenes, o al resto del país; Extraer del pais mercancias por pasos no habilitados o sin declarar a Aduanas; importar o exportar mercancías prohibidas o aquellas cuya comercialización estuviere prohibida
		Infracción a Ley de Propiedad Intelecutal. Fabricar, internar, importar, tener o adquirir para su distribución comercial, copias de obras, fonogramas, que se reproduzcan en Chile con infracción a la ley.

LAVADO DE ACTIVOS

NORMA	CONDUCTA PROHIBIDA

Artículo 27 inciso 1 letra a), Ley 19.913	Ocultar o disimular bienes o ocultar o dismular el origen ilícito de determinados bienes, a sabiendas de que provienen, directa o indirectamente, de la comisión de los siguientes delitos	Infracción a LOC Banco Central. Incurrir en falsedad maliciosa en información que entregue al Banco Central; Incurrir en falsedad maliciosa en las operaciones de cambio internacional; fabricar o hacer fabricar billetes o monedas falsas
		Infracción al Código Tributario. Simular una operación tributaria o realiar cualquier maniobra fraudulenta, para obtener devoluciones de impuesto que no correspondan.
		Infracción al Código Penal. Delitos de prevaricación; malversación caudales públicos; fraudes y exacciones ilegales; cohecho; cohecho a funcionarios públicos extranjeros; asociación ilícita; secuestro; sustracción menores; producción pornografía infantil; promoción de prostitución infantil; comercialización, distribución, importación, exportación y difusión de pornografía infantil; tráfico de migrantes; promoción de la prostitución; trata de personas; asociación ilicita para cometer trata de personas, tráfico de migrantes y favorecimiento a la prostitución; defraudaciones sobre UTM 400; apropiación indebida sobre UTM 400; fraude al fisco sobre UTM 400; administración desleal sobre UTM 400.
Artículo 27 inciso 1 letra b), Ley 19.913	Adquirir, poseer, tener o usar los bienes indicados en el apartado anterior, con ánimo de lucro, cuando al momento de recibirlos se ha conocido su origen ilícito.	
Artículo 27 inciso 3, Ley 19.913	Las mismas acciones del apartado anterior, incluso en aquellos casos en los que no se conocía el orígen ilícito, siempre y cuando esa negligencia haya sido inexcusable.	

FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO

NORMA	CONDUCTA PROHIBIDA
Artículo 8 de la Ley 18.314	Solicitar, recaudar o proveer fondos por cualquier medio, con la finalidad de que se utilicen en la comisión de cualquiera de los delitos considerados terroristas.

CONTAMINACIÓN DE AGUAS

NORMA	CONDUCTA PROHIBIDA
Artículo 136, Ley General Pesca y Acuicultura	Introducir o mandar introducir en el mar, ríos, lagos o cualquier otro cuerpo de agua, agentes contaminantes químicos, biológicos o físicos que causen daño a los recursos hidrobiológicos, siempre y cuando no se cuente con una autorización para ello, se contravengan las condiciones de una eventual autorización o derechamente se infrinja la normativa, independientemente de si la conducta se comete de manera intencional, por negligencia o mera imprudencia.

TRATAMIENTO ILÍCITO DE RECURSOS HIDROBIOLÓGICOS VEDADOS O REGULADOS

NORMA	CONDUCTA PROHIBIDA
Artículo 139, Ley General Pesca y Acuicultura	Procesar, apozar, transformar, transportar, comercializar y almacenar recursos hidrobiológicos vedados, así como elaborar, comercializar y almacenar productos derivados de éstos.
Artículo 139 bis, Ley General Pesca y Acuicultura	Realizar actividades extractivas en áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos, sin ser titular de los derechos respectivos que autoricen estas actividades.
Artículo 139 ter, Ley General Pesca y Acuicultura	Procesar, elaborar, almacenar y comercializar recursos hidrobiológicos o productos derivados de ellos, respecto de los cuales no se pueda acreditar su origen legal, y que correspondan a recursos en estado de colapsado o sobreexplotado, según el informe anual de la Subsecretaría.

INFRACCIÓN LEY CONTROL DE ARMAS

NORMA	CONDUCTA PROHIBIDA
Art 8. Ley 17.798	Organizar, pertenecer, financiar, dotar, instrir, incitar o inducir la creación y funcionamiento de milicias privadas, grupos de combate o partidas militarmente organizadas o armadas.
Art 9, 12, 13, 14 y 14B. Ley 17.798	Poseer, tener, portar armas, explosivos o fuegos artificiales, sin las autorizaciones e inscripciones legales
Art 9A y 9B. Ley 17.798	Vender munciones o cartuchos a quien no fuere poseedor, tenedor o portador de un arma de fuego inscrita.
Art 10 y 12. Ley 17.798	Fabricar, armar, elaborar, adaptar, trasformar, importar, internar, exportar, trasnportar, almacenara, distribuir, ofrecer, adquirir o celebrar fabricaren, armaren, elaboraren, adaptaren, transformaren, importaren, internaren al país, exportaren, transportaren, almacenaren, distribuyeren, ofrecieren, adquirieren o celebraren convenciones sobre armas, expolosivos, municiones, fuegos artificiales, sustancias quimicas utilizadas para producir explosivos, realizando estas conductas sin permiso.
Art 10A . Ley 17.798	Entregar armas, explosivos, municiones, explosivos y sustancias químicas a un menor de edad, sea que se tenga autorización para operar estos elementos o no.
Art 10B . Ley	Adulterar, borrar, destruir el sistema de trazabilidad correspondiente de un arma de fuego o de municiones

TRATA DE PERSONAS

NORMA	CONDUCTA PROHIBIDA
Artículo 411 Quater, Código Penal	Captar, trasladar, acoger o recibir personas para que sean objeto de alguna forma de explotación sexual, incluyendo la pornografía, trabajos o servicios forzados, servidumbre o esclavitud o prácticas análogas a ésta, o extracción de órganos. Una o más de estas conductas deben realizarse mediante violencia, intimidación, coacción, engaño, abuso de poder, aprovechamiento de situación de vulnerabilidad, aprovechamiento de dependencia de víctima, o mediante la recepción o concesión de pagos y otros beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra.
	Si se trata de víctimas menores de edad, la capatación, traslado, acogimiento o recepción de personas con el fin de explotacarlas sexualmente (incluyendo la pornografía, trabajos o servicios forzados, servidumbre o esclavitud o prácticas análogas a ésta, o extracción de órganos) no será necesario que se utilice violencia, intimidación, coacción, engaño, abuso de poder, aprovechamiento de situación de vulnerabilidad, aprovechamiento de dependencia de víctima, o mediante la recepción o concesión de pagos y otros beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra.

DELITOS INFORMÁTICOS

NORMA	CONDUCTA PROHIBIDA
Art 1. Ley 21.459	Ataque a la integridad de un sistema informático. Obsgtaculizar o impedir el nomral funcionamiento, total o parcial, de un aistema informático, a través de la introducción, transmisión, daño, deterioro, alteración o supresión de los datos informáticos.
Art 2. Ley 21.459	Acceso ilícito. Acceder a un sistema informático sin autorización o excediendo la autorización que posea y superando barreras técnicas o medidas tecnológicas de seguridad. La conducta prohibida se agrava si el acceso se raliza con el ánimo de apoderarse, usar o divulgar la información contenida en el sistema informático.
Art 3. Inc 1 Ley 21.459	Interceptación ilícita 1. Interceptar, interrumpir o interferir, de manera indebida y por medios técnicos, transmisiones no públicas de información en un sistema informático o entre dos o más de aquellos.
Art 3. Inc 2 Ley 21.459	Interceptación ilícita 2. Captar por medios técnicos, de manera indebida y sin autorización, datos contenidos en sistemas informáticos a través de las emisiones electromagnéticas provenientes de éstos.
Art 4. Ley 21.459	Ataque a la integridad de los datos informáticos. Casar grave daño al titular de datos informáticos a traves de la alteración, daño o eliminación indebida de los mismos.
Art 5. Ley	Falsificación informática. Introducir, alterar, dañar o suprimir, de manera indebida, datos informáticos con la intención de que sean tomados como auténticos o utilizados para generar

SUSTRACCIÓN DE MADERA

NORMA	CONDUCTA PROHIBIDA
Artículo 448 septies Código Penal	El que robe o hurte troncos o trozas de madera comete el delito de sustracción de madera y será sancionado con las penas señaladas en los Párrafos II, III y IV del presente Título.
Artículo 448 octies Código Penal	Se castigará como autor de sustracción de madera, con las penas previstas en el artículo 446, a quien en cuyo poder se encuentren troncos o trozas de madera, cuando no pueda justificar su adquisición, su legítima tenencia o su labor en dichas faenas o actividades conexas destinadas a la tala de árboles y, del mismo modo, al que sea habido en predio ajeno, en idénticas faenas o actividades, sin consentimiento de su propietario ni autorización de tala.
Artículo 448 octies Código Penal	Será sancionado con la pena de presidio menor en sus grados medio a máximo quien falsifique o maliciosamente haga uso de documentos falsos para obtener guías o formularios con miras a trasladar o comercializar madera de manera ilícita.".

MODIFICACIÓN, VALIDACIÓN y VIGENCIA

El Manual de Prevención de Delitos, tendrá vigencia desde que sea aprobado por el Directorio de COMERCIAL CERRILLOS S.A. y sea puesto en conocimiento de los empleados y colaboradores de COMERCIAL CERRILLOS S.A.

Cada vez que el Directorio, por iniciativa propia o a recomendación del Encargado de Prevención de Delitos, decida modificar alguna de las disposiciones vigentes a esta materia deberá realizarse una actualización de las mismas, ajustando la versión del Manual.

Con todo, y como mínimo una vez al año, el Encargado de Prevención de Delitos deberá emitir un informe al Directorio en el que señalará si recomienda mantener intactas las disposiciones o si estima conveniente modificarlas, en cuyo caso señalará los motivos proponiendo a la vez la nueva redacción.

Versiones

- Cada año tendrá un número de versión distinta, comenzando por la Versión 1.0 para el año 1, y así sucesivamente (Versión 2.0 para año 2, Versión 3.0 para año 3, etc.)
- Las versiones cambiarán de número año a año, sea que haya modificaciones y ajustes al Manual o que éste mantenga su contenido en los mismos términos que el año anterior, de manera tal que el número de la versión indicará el año de vigencia del Manual (Versión 1.0 para el año 1, Versión 2.0 para el año 2, y así sucesivamente), independiente mente de si hubo cambios o no.
- Si dentro de un mismo año, el Manual debiese sufrir algún tipo de ajuste, se mantendrá el primer número de la Versión, correspondiendo al año respectivo, y se modificará el segundo número tantas veces cuantos cambios de versiones hayan dentro de un mismo año. De esta manera, si durante la vigencia del año 3, correspondiente a la versión 3.0 se modifica el Manual 3 veces, se generarán las versiones 3.1 (primer cambio), 3.2 (segundo) y 3.3 (tercero).

- En consecuencia, el Manual deberá ser revisado y validado, cada vez que haya algún cambio normativo o de operación del negocio que haga necesaria su adecuación, o cuando menos, una vez cada año a partir de su entrada en vigencia, lo que ocurra primero.

Versión inicial 1.0

N° Versión	1.0
Fecha aprobación	22.12.2022
Instancia de aprobación	Directorio
Responsable interno	Encargado de Prevención de Delito

Versiones posteriores

N° Versión	2.0 (año 2)	
Fecha aprobación	No aplica. No hubo cambios	
Instancia de aprobación	No aplica. No hubo cambios	
Responsable interno	Encargado de Prevención de Delitos	
Tipo de versión	X	Validación anterior, sin ajustes
		Modificación. Indicar capítulos modificados.

N° Versión	3.0 (año 3)	
Fecha aprobación	No aplica. No hubo cambios	
Instancia de aprobación	No aplica. No hubo cambios	
Responsable interno	Encargado de Prevención de Delitos	
Tipo de versión	X	Validación anterior, sin ajustes
		Modificación. Indicar capítulos modificados.

N° Versión	4.0 (año 4)	
Fecha aprobación	2.6.2020	
Instancia de aprobación	Directorio	
Responsable interno	Encargado de Prevención de Delitos	
Tipo de versión		Validación anterior, sin ajustes
	X	Modificación. Indicar capítulos modificados. Todos. Se reestructura el Modelo.

RECEPCIÓN

El presente Manual de Prevención del Delito, es recibido a plena conformidad por la persona ("El Receptor") que lo suscribe electrónicamente, en la siguiente página de prolongación.

El receptor se compromete a leerlo, estudiarlo y cumplir a cabalidad con cada una de sus normas.

En caso de dudas respecto a su aplicación o interpretación, el receptor podrá formular sus consultas al correo prevención.delito@coce.cl.